

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

JULIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 36 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Martes 18 de Julio de 2023 /

27306

## DECRETOS PROVINCIALES

### DECRETO N° 1472

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 JUL 2023;

VISTO:

El Expediente N° 00702-0001629-1 del registro Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología tramita la caducidad de las Concesiones Provinciales N°s 41 "A" y 41 "B" y el Permiso Precario N° 36; y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Jefe de División de Informes Técnicos de la Subsecretaría de Transporte comunicando que se labraron sesenta y cinco (65) actas de infracción por servicios no cumplimentados por la empresa COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE S.R.L.;

Que por Decreto N° 5413/1966 y modificatorias se otorgaron a los integrantes de la COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE S.R.L., las Concesiones Provinciales N°s 41 "A" y 41 "B" y el Permiso Precario N° 36 para explotar servicios de autotransporte interjurisdiccional de pasajeros entre Rosario Bombal y viceversa, Rosario Firmat y viceversa, extensión por AP Rosario - Elortondo y viceversa y Rosario Bigand y viceversa;

Que se han constatado diversas irregularidades en la prestación del servicio por parte de la empresa COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE S.R.L., desde enero de 2022 hasta marzo de 2023, conforme surge de las actas labradas, intimaciones e informes acompañados por los Inspectores dependientes de la Subsecretaría de Transporte;

Que la empresa, a través de su socio gerente, comunica en fecha 29/05/23 la imposibilidad de continuar prestando los servicios enunciadas, solicitando la baja definitiva de los servicios mencionados a partir del 01/06/23;

Que los estamentos técnicos de la Subsecretaría de Transporte señalan que corresponde dejar sin efecto las concesiones y permiso precario oportunamente concedidos por causas imputables exclusivamente a la firma prestadora, sea por servicios prestados de manera defectuosa e incompleta y su falta de regularización pese a las notas remitidas, sumado al abandono evidenciado ante la imposibilidad expresada por la firma para continuar debidamente con las prestaciones respectivas;

Que corresponde instruir a la citada Secretaría de Transporte a los fines de iniciar las gestiones necesarias tendientes a cubrir el servicio de transporte de pasajeros en los trayectos afectados, sin perjuicio de la promoción de los trámites respectivos a los efectos de cumplimentar con los extremos establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 2499 respecto de la firma COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE S.R.L.;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología se ha expedido favorablemente al trámite;

Que, conforme lo establece nuestra Constitución Provincial (artículo 72 inciso 5), el Poder Ejecutivo resulta competente para proveer a "la organización, prestación y fiscalización de los servicios públicos", atribución suficiente para fundamentar la intervención en las presentes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Declárense, en base a los considerandos que anteceden, la caducidad de las Concesiones Provinciales N°s 41 "A" y 41 "B" y el Permiso Precario N° 36 otorgados por Decreto N° 5413/66 y modificatorias, a la empresa COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54623258-1, con domicilio en Cafferata N° 702 de la ciudad de Rosario para prestar servicios de autotransporte interjurisdiccional de pasajeros entre Rosario - Bombal y viceversa, Rosario - Firmat y viceversa, extensión por AP Rosario - Elortondo y viceversa y Rosario - Bigand y viceversa, de conformidad a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 29 de la Ley Provincial N° 2499.

ARTÍCULO 2°- Requierase a la Secretaría de Transporte el arbitrio de los medios necesarios para promover la prestación del servicio de transporte de pasajeros en los trayectos afectados por la medida dispuesta en el artículo anterior, sumado al cumplimiento de los extremos establecidos

en el artículo 30 de la Ley N° 2499.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese del presente decreto a las autoridades Municipales y Comunales de Rosario, Bombal, Firmat, Elortondo y Bigand.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

40161

### DECRETO N° 1459

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 JUL 2023,

VISTO:

El proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 29 de junio de 2023, recibido en el Poder Ejecutivo el día 13 de julio del mismo año, y registrado bajo el N° 14.204 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del texto sancionado se dispone que los inmuebles que componen e integran el Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos", en el km 2,9 de la Ruta Provincial N° 90, Villa Constitución, del Departamento Constitución, gozarán de ciertos beneficios hasta el 31/12/2023: a) exención del pago del Impuesto Inmobiliario; y b) suspensión de juicios o trámites administrativos iniciados por deudas originadas en impuestos, tasas, contribuciones, multas, sus accesorios y tarifas de servicios públicos en el estado procesal en que se encuentren, incluso en trámite de ejecución de sentencia;

Que el artículo 2 prevé que los beneficios indicados estarán limitados a dos lotes por persona humana y/o jurídica, que revista el carácter de fiduciante beneficiario del fideicomiso, mientras que en el artículo 3 existe una remisión, en forma conjunta y/o complementaria con la prevista en el artículo 1, a las exenciones enumeradas en el artículo 166 del Código Fiscal provincial;

Que se faculta al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, al dictado de las normas complementarias necesarias para el acceso a los beneficios por parte de los beneficiarios, estableciendo la documentación a presentar y los demás aspectos formales y/o procedimentales a cumplimentar. Se aclara que, en ningún caso, las normas complementarias a dictarse por el Fisco provincial podrán establecer requisitos o limitaciones para el acceso a los beneficios de esta ley que no se encuentren previstos en esta última -artículo 4—;

Que el artículo 5, invita al Municipio de Villa Constitución a adherir a lo prescripto en la ley, con el objetivo de eximir a los sujetos alcanzados por los beneficios señalados de la Tasa General de Inmuebles;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0165/23, concluyó aconsejando su veto total;

Que en este sentido, el órgano constitucional de asesoramiento legal del Poder Ejecutivo expresa que, "El artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y que la igualdad "es la base del impuesto y de las cargas públicas" agregando al respecto que, "...este órgano de asesoramiento ha recordado, con cita de la Corte nacional, que la uniformidad y generalidad de los impuestos son condiciones esenciales para que se cumpla la regla de igualdad, no siendo admisibles que se grave a una parte de la población en beneficio de otra (Dictamen N°553/2000).

Que en su parecer la Fiscalía de Estado expone que, "...la Corte Suprema de Justicia de la Nación recordó, más recientemente, que la garantía constitucional de la igualdad no se propone erigir una regla férrea en materia, impositiva, sino impedir, que se establezcan distinciones, con el fin de hostilizar o favorecer arbitrariamente a determinadas personas o clases (CSJN, Fallos: 337:1117, "Asociación Editores de Diarios de Bs. As. (AEDBA) y Otros c/EN -dto. 746/03- AFIP s/Medida cautelar (autónoma)", 28/10/2014);

Que asimismo abunda en que, "...prestigiosa doctrina ha expuesto que el poder de eximir como excepción al principio de generalidad de la tributación, debe fundarse en circunstancias de orden económico o social, razonablemente apreciadas por el Poder Legislativo, y con el propósito de lograr una efectiva justicia social o de fomentar determinadas actividades convenientes para la comunidad o para facilitar el desarrollo de algunas regiones del país" (GIULIANI 1 FONROUGE, Carlos M., Derecho Financiero, v. I., obra actualizada por Susana C. NAVARRINE y Rubén O. ASO-

REY, 8va. edic., Depalma, Buenos Aires, 2003, p. 376);

Que las exenciones tributarias, como excepción a los principios de generalidad e igualdad, deben basarse en razones de política fiscal que respeten el principio de razonabilidad;

Que el dictamen precitado expresa que, "Trasladando estos criterios al caso, entiendo que los beneficios que consagra la ley, en favor de los inmuebles integrantes del fideicomiso, no muestran un razonable respaldo en razones de política fiscal";

Que en la discusión parlamentaria se remitió a los fundamentos del proyecto de ley oportunamente presentado. Allí se fundó la dispensa en que los propietarios de casi novecientos lotes del loteo "Villa Don Carlos", en la localidad en cuestión, fueron estafados por los titulares de un emprendimiento inmobiliario privado;

Que se destacó que si bien el Estado no es responsable de las transacciones entre particulares, en el caso se configuraban ciertas circunstancias que sustentaban el proyecto: el pago total del precio por parte de los adquirentes, sin perjuicio de la falta de posesión y de escrituración de sus lotes; la comisión de una estafa; y la asunción, por parte de los adquirentes, de obras inconclusas por las que ya habían pagado, a través del autofinanciamiento (Cámara de Senadores, 141 Período Legislativo, 8va. Reunión, 4ta. Sesión Ordinaria, 15/06/2023);

Que Fiscalía de Estado entiende que, no obstante, y teniendo en cuenta las pautas jurisprudenciales y doctrinarias delineadas, dicha situación no constituye un fundamento razonable para las dispensas que se proponen, debido a la ausencia de una estafa; y la asunción, por parte de los adquirentes, de obras inconclusas por las que ya habían pagado, a través del autofinanciamiento (Cámara de Senadores, 141 Período Legislativo, 8va. Reunión, 4ta. Sesión Ordinaria, 15/06/2023);

Que, en virtud de lo expuesto y cumpliendo el procedimiento que instituye el Decreto-Acuerdo N° 4000/86, dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, éste Poder Ejecutivo entiende que procede hacer uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Carta Magna Provincial, observando totalmente la Ley N° 14.204;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vétase totalmente el proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en fecha 29 de junio de 2023, recibido en el Poder Ejecutivo el 13 de julio del mismo año, y registrado bajo el N° 14.204.

ARTÍCULO 2°.- Devuélvase a la H. Legislatura con Mensaje de estilo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Celia Isabel Arena

40157

## LICITACIONES DEL DIA

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023  
PRORROGA

La Municipalidad de Casilda informa PRORROGA de la Licitación Pública 12/2023, para REMODELACION TERMINAL DE ÓMNIBUS POSTA DE LA CANDELARIA, hasta el día 27 de Julio de 2023 a las 10,30hs., Decreto N° 086/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo de pliego: \$ 8.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Depósito de Garantía del Contrato: 4% \$ 42.010.058,57.

Monto Contratación: \$ 42.010.058,57.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 17 de Julio de 2023.

\$ 135 503563 Jul. 18 Jul. 20

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2023

Tipo y Nro. de procedimiento de selección: Licitación Pública N° 26/2023.

OBJETO: Reparación cubiertas, Etapa V - Instituto Politécnico Superior General San Martín, Area Cuac. UNR (CUDI 17441/2023).

Presupuesto Oficial: \$ 63.461.706,89 (pesos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos seis con ochenta y nueve centavos)

Retiro de pliego: <https://compras.unr.edu.ar/>

Consultas sobre pliego: [obrapublica-dgc@unr.edu.ar](mailto:obrapublica-dgc@unr.edu.ar) / Teléfono: 0341-156196272, en el horario de 8 a 15.00 horas de Lunes a Viernes.

Presentación de las ofertas: 11/08/2023 - 11 hs. Maipú 1065 2 piso Of. 248.

Acto de apertura: 11/08/2023 - 11:30 HS - Maipú 1065, Rosario - Santa Fe.

\$ 500 503317 Jul. 18 Jul. 31

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

OBJETO: Escuela de Enseñanza Preuniversitaria de Ciencias Sociales y Humanísticas - Etapa II. Area Cur. UNR (CUDI 23624/2023)

Presupuesto Oficial: \$ 669.361.570,58 (pesos seiscientos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil quinientos setenta con cincuenta y ocho centavos)

Retiro de pliego: <https://compras.unr.edu.ar/>

Consultas sobre pliego: [obrapublica-dgc@unr.edu.ar](mailto:obrapublica-dgc@unr.edu.ar) / Teléfono: 0341-156196272, en el horario de 8 a 15.00 horas de Lunes a Viernes.

Presentación de las ofertas: 16/08/2023- 11 hs. Maipú 1065 2 piso Of. 248.

Acto de apertura: 16/08/2023 - 11:30 hs. - Maipú 1065, Rosario. Santa Fe. \$ 750 503316 Jul. 18 Ago. 7

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/23

OBJETO: Adquisición de software, hardware y servicios para el sistema de video vigilancia urbana.

Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 01/08/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 01/08/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 01/08/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 503418 Jul. 18 Jul. 20

### MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 03/23, hasta el día 16 de Agosto de 2023 a las 10 hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN AC-CESO SUR CALLE 9 DE JULIO".-

El valor del pliego: es de \$ 5000 (pesos cinco mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, en días hábiles de 8 Hs. a 12 Hs. hasta el día 14 de Agosto de 2023.

Apertura de ofertas: 16 de Agosto de 2023 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.

\$ 150 503357 Jul. 18 Jul. 20

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
Nro. de Expediente 5528-D-2023

Fecha de solicitud: 10 de julio de 2023.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5528-D-2023.

OBJETO: Adquisición de un vehículo tipo furgón de carga y otro tipo pick up doble cabina para la Junta Municipal de Defensa Civil y la Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto Oficial: \$ 30.680.000 (Pesos treinta millones seiscientos ochenta mil).

Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Via Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03/AGOSTO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 503397 Jul. 18 Jul. 31

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023  
Decreto N° 083/2023

OBJETO: La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 014/2023 - Decreto N° 083/2023 "GAS OIL", hasta el día 31 de julio de 2023 a las 10:30 hs.

Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar)  
Valor del pliego: \$ 15.000.  
Valor impugnación: \$ 80.000.  
Presupuesto oficial: \$ 9.100.000.  
Garantía de oferta: 4% del presupuesto oficial.  
135 503300 Jul. 18 Jul. 20

**LICITACIONES ANTERIORES****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023  
Expediente N° 16106-0009021-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "mejoras seguridad vial en los eventos críticos de rutas de la provincia de santa fe."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 504.334.155,75  
se suspende hasta nuevo aviso el acto de apertura de ofertas previsto para el día 01/08/2023

la información relativa a la nueva fecha, lugar, hora de apertura y recepción de ofertas, será publicada en la PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)  
S/C 40151 Jul. 17 Jul. 18

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Proceso de contratación N° 46-0118-LPU23

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 33 - Obra: Trabajos de Mantenimiento en Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Sancti Spiritu - Emp. RN A008 (B/N - Avda. de Circunvalación de Rosario) - Sección: Km 607,92 - Km. 791,05 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 5.425.473.000,00) referidos al mes de Enero de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta (\$ 54.254.730,00).

Apertura de ofertas: 24 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Julio del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 501933 Jul. 07 Jul. 27

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N.º 7060001701

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA AREA DISTRIBUCION ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.480.889,56 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/08/2023 – HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [cregali@epe.santafe.gov.ar](mailto:cregali@epe.santafe.gov.ar) - [ejperez@epe.santafe.gov.ar](mailto:ejperez@epe.santafe.gov.ar)  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 40113 Jul. 14 Jul. 18

LICITACION PUBLICA N.º 7060001702

OBJETO: E.P.E. SOCIAL ROSARIO – OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASENTAMIENTO FANTASMA (ZONA OESTE)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.970.009,86 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/08/2023 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [jprodriguez@epe.santafe.gov.ar](mailto:jprodriguez@epe.santafe.gov.ar)  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
S/C 40114 Jul. 14 Jul. 18

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023  
Expediente N° Co 861/2023

Apertura: 04/08/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Construcción de Casillas de Control

Imputación Preventiva: \$ 10.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 4.000,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 40141 Jul. 17 Jul. 18

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE – EAPSF**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 - EAPSF

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabcera Dársena 1, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N° 01/2023 para obra: Renovación Urbana Etapa 2 calle Fryda Schultz De Mantovani. Pliego bases y condiciones generales, particulares y Especificaciones técnicas a disposición a través de la web [www.puertos.com](http://www.puertos.com)

Fecha de apertura de sobres 8 de agosto 2023 a las 12.30 hs.

\$ 150 503163 Jul. 14 Jul. 18

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 13/2023, para pantallas led visualizadoras de patentes, hasta el día 26 de Julio de 2023 a las 10.30 hs, Decreto N° 080/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar).

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 4% de \$ 5.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.

\$ 135 503158 Jul. 14 Jul. 18

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**

LICITACION PUBLICA N° 29/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 29/2023, para la: Obra: Puesta en valor cinco esquinas, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 12.000

Presupuesto oficial: \$ 12.680.000

\$ 270 503112 Jul. 14 Jul. 21

LICITACION PUBLICA N° 19/2023  
-Segundo Llamado

Llámesese a Licitación Pública N° 19/2023- Segundo llamado, para la Adquisición de cámaras de videovigilancia en el DUE por plus valía s/ordenanza 2841/11 y sus modificaciones, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2023 - 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.  
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.  
Valor del Pliego: \$ 30.000  
Presupuesto oficial: \$ 3.100.000

\$ 270 503111 Jul. 14 Jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE FRONTERA**

LICITACIÓN PRIVADA N° 0612023

Provisión de mano de obra y materiales para ejecución de obra: Sala velatoria municipal.

Objeto: ejecución de obra: Sala Velatoria Municipal con recursos municipales.

Presupuesto oficial: \$ 28.000.000.

Plazo de Obra: 90 días.

Garantía de mantenimiento de oferta: 30 días.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: administracionfinanciera@frontera.gob.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 04 de agosto de 2023 a las 11:45 hs., en la siguiente dirección: Municipalidad de Frontera - Calle 1 N° 1015, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: El 04 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Biblioteca Municipal, sito en Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, julio de 2023.

\$ 480 502867 Jul. 11 Jul. 24

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023  
Decreto N° 252/2023

Objeto: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o'bk: 250 Kg/cm2)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN 11 - Acceso Sur" de la Ciudad de Malabrigo". La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 27 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 27 de Julio de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021.

E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Presupuesto oficial:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$ 12.395.818,82)

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

\$ 450 502895 Jul. 11 Jul. 24

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta c/00/100 (\$ 17.455.850.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil novecientos once c/70/100 (\$ 34.911,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a

la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502862 Jul. 11 Jul. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/23

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la extracción de hasta 200 árboles medianos, con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Julio de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 502860 Jul. 11 Jul. 24

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

LICITACION PUBLICA N° 009/2023

OBJETO: "Adquisición de elementos de alumbrado Público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.641.651,76 (pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno c/76/00).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 2/08/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 2/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría de Servicios Públicos. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 502820 Jul. 07 Jul. 20

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17850-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal de la Dirección General de Transito.

Presupuesto Oficial: \$ 12.719.203,00 (Pesos Doce millones setecientos diecinueve mil doscientas tres con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 34.341,85 (Pesos Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.30 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

\$ 500 503053 Jul. 12 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 17851-C-2023

Objeto: Adquisición de calzado para el personal que cumplen tareas de Inspección y Mantenimiento de la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 15.262.295,05 (Pesos Quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco con 05/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 41.208,20 (Pesos Cuarenta y un mil

doscientos ocho con 20/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 31/07/23 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 500 503052 Jul. 12 Jul. 25

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de junio de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 38450-C-2022

Objeto: Renovación de cableado eléctrico y de datos para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$ 14.654.700 (Pesos catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos).

Valor del Pliego: \$ 39.568 (Pesos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1º Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27/Julio/2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar Dirección General de Gobierno -Secretaría de Gobierno Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 503051 Jul. 12 Jul. 25

#### COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA N° 02-2023  
Ordenanza N° 1889/2023

Objeto: Chipeadora - Comuna de Bouquet— Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 1.000,00

Cantidad: 1 Chipeadora con motor naftero o para toma de fuerza de cualquier tipo de tractor.

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 20 de Julio de 2023 a las 10:00 hs. Consultas: Tel: 03471 496380/299 de 7:30 a 12:30 hs.

Presentación de las Ofertas: 20/07/2023 hasta las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 20/07/2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480 - Bouquet - Santa Fe.

\$ 225 503152 Jul. 14 Jul. 20

#### COMUNA DE RAQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA

Comuna de Raquel, con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica apertura de licitación pública para la enajenación de cuatro (4) lotes ubicados en zona urbana de Colonia Raquel. Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 11/07/2023. Presentación de ofertas: desde el 19/07/2023 al 04/08/2023. Apertura de sobre: 04/08/2023, 10:00 hs en sede de administración comunal.

Se publica el presente por diez días consecutivos en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 65, c.c. y s.s. ley 2439 y ordenanza local 03/2023.

\$ 500 503200 Jul. 14 Jul. 27

#### COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir hormigón elaborado.  
- Características: Hormigón H 25 piedra gruesa 20-50 asentamiento 7 cm / Tolerancia + 1 cm / Razón agua cemento máximo 0,45- Tamaño del agregado (piedra) 20-50-arena fina

- Apertura: Jueves 27 de Julio del 2023 - 11.00 horas- Sede Comunal.

- Fiscalización: a cargo de la Comisión Comunal de Cañada Rosquín.  
- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.0000 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada - o al correo electrónico

ccrosquin@velosat.com.ar

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Pliego de bases y condiciones

Art. 1º.- Objeto: La Comuna de de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

• Hormigón Elaborado 1125 piedra gruesa 20-50- asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm.) Razón agua cemento máxima 0,45 - Tamaño del agregado (piedra) 20-50- arena fina.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el Anexo 1 agregado al presente y que forma parte del mismo.

Art. 2º.- Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000 (Pesos Ocho Millones)

Art. 3º.- Consulta y retiro del pliego: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454-

- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/07/2023 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a cero Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 27/07/2023 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín— Santa Fe.

- Fax: 03401-470143/470188

- E-mail ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

Art. 4º.- Apertura de la licitación: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 27/07/2023 a las horas en la Sede Comunal de esta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este.

\$ 1.500 502950 Jul. 11 Jul. 24

#### COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.600.000,00

VALOR DE PLIEGO: \$6000

GARANTÍA DE OFERTA: \$216.000,00

APERTURA: 17/07/2023 - 12:00 HS

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 – ALVEAR – SANTA FE

INFORMES TEL- 0341-3177264

\$ 450 502822 Jul. 07 Jul. 20

### LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. EVA ROSA CIPRIANI, D.N.I N° 04.439.948, con domicilio en Av. San Martín N° 603 de la Localidad de Álvarez, CUIT N° 27-04434948-0, de profesión farmacéutica mat. 1639, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "FARMACIA CIPRIANI " sita en Avenida San Martín N° 1603 de la Localidad de Alvarez, Habilitación de Farmacia Expediente N° 1356—C-4, resolución N° 3 del día 21 de Enero de 1976 a la Sra. GABRIELA DEL LUJAN CORONATI, D.N.I. N.º 20.269.294, domiciliada en calle General Paz N° 870 de la localidad de Álvarez, de profesión farmacéutica mat. 3189, CUIT. N° 27-20269294-5. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Mancini Maira del Luján, sita en calle Brown 1065 Alvarez, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 503229 Jul. 14 Jul. 20

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIJANO MARIA ANGELICA, para que dentro

de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 502572 Jul. 05 Jul. 18

## AVISOS

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARIA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONCURSO DE PRECIOS 01/23: "CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS - PROTOTIPOS VL 2D EN LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAI-GORRIA - DPTO. ROSARIO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$ 79.712.025,57 (pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTICINCO 57/100)

PLAZO DE OBRA: 8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 79.712.025,57 -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 79.712.025,57 -

PÓLIZA REQUERIDA: MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 797.120,25 -

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar

- UEPA - Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.

- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe - Subsecretaría de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.

- [https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/quiaficitacion_obras)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Jueves 3 de Agosto de 2023 a las 10:30 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Subsecretaría de Gestión del Hábitat", Av. Santa FE 1950 de la localidad de ROSARIO (CP: S2000) - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE

S/C 40156 Jul. 18 Jul. 20

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Notificación de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad. Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Silvana Bracco, Delegada, se hace saber que dentro de expediente administrativo: LUNA NOA s/LEY 12967, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad a la Sra. Angela Rocio Saganias, DNI 43.238.304, domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa: Venado Tuerto, 07 de Julio de 2023. RESOLUCION N° 44/2023 que dispone: 1) Adoptar una medida excepcional de protección de derechos en la urgencia respecto de la niña Noa Luna, F.N. 17/04/17, DNI 56382004, hija de la Sra. Angeles Rocio Saganias, DNI 43.238.304 y del Sr. Agustín Luna, FN 28/02/95, DNI 39050340; y disponer su alojamiento provisorio al cuidado de su abuela paterna, Sra. Elena Alaniz, F.N. 08/08/68, DNI 20377305, domiciliada en calle Perillo 641 de Venado Tuerto, celular (03462) 15344670 - 2) Notificar a los progenitores, a las partes intervinientes, al Servicio Local de Niñez y al Juzgado de Familia competente de la adopción de la presente medida. 3) Disponer la intervención en la situación del Equipo del Servicio Local de Niñez de la Municipalidad de Venado Tuerto y del equipo técnico correspondiente de la Delegación de Niñez, en la elaboración de estrategias de trabajo para la situación. 4) Cualquier cambio y/o modificación en el lugar de alojamiento de la niña, durante el plazo de vigencia de ésta medida, deberá ser notificado a todos los interesados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida

acompañando la orden respectiva. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de referencia de su centro de vida, lo cual consistirá en el alojamiento provisorio al cuidado de su abuela paterna, Sra. Elena Alaniz, DNI 20377305, domiciliada en calle Perillo 641 de Venado Tuerto. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967. Fdo. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Regional Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Venado Tuerto, Julio 2023.

S/C 503439 Jul. 18 Jul. 24

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 14 Julio de 2023.-

SR. HUGO DANIEL GOMEZ, DNI 17.668.462

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LARA BELEN GOMEZ, DNI 47.841.964, LEG. 16.232 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 172/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a LARA BELEN GOMEZ, DNI 47.841.964, fecha de nacimiento 02/09/2007, hija de la Sra. Roxana Andrea Gandini, DNI 20.176.575, con domicilio en calle Arduzzi S/N de Ibarlucea, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Hugo Daniel Gomez, DNI 17.668.462, con domicilio en calle Nochetto 1156 de Rosario. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario.

La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40155 Jul. 18 Jul. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 32/23 de fecha 10 de Julio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.374, N.º 16.375, N.º 16.376 y N.º 16.377 referenciados administrativamente como “ DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. NORMA BEATRIZ LAPISSONDE - DNI N° 35.222.274 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BALCARCE N.º 1115 DE LA LOCALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 10 de Julio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 32/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños y las niñas DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – Nacido en Fecha 26 de Enero de 2011 – ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – Nacida en Fecha 13 de Julio de 2015 – MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – Nacido en Fecha 19 de Septiembre de 2020 – y ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2021 – hijos de la Sra. Norma Beatriz Lapissonde – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – Nacido en Fecha 26 de Enero de 2011 – y la niña ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – Nacida en Fecha 13 de Julio de 2015 – hijos de la Sra. Norma Beatriz Lapissonde – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA CLEDIS ARCE – DNI N.º 11.590.014 – con domicilio en calle Balcarce N.º 1115, de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR que la niña MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – Nacido en Fecha 19 de Septiembre de 2020 – y el niño ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2021 – sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NORMA BEATRIZ LAPISSONDE – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de las niñas y los niños.- F.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primer Instancia de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967,

solicitando el Control de Legalidad.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40158 Jul. 18 Jul. 20

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 32/23 de fecha 10 de Julio de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.374, N.º 16.375, N.º 16.376 y N.º 16.377 referenciados administrativamente como “ DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA CLEDIS ARCE - DNI N° 11.590.014 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BALCARCE N.º 1115 DE LA LOCALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 10 de Julio de 2023.- DISPOSICIÓN N° 32/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños y las niñas DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – Nacido en

Fecha 26 de Enero de 2011 – ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – Nacida en Fecha 13 de Julio de 2015 – MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – Nacido en Fecha 19 de Septiembre de 2020 – y ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2021 – hijos de la Sra. Norma Beatriz Lapissonde – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño DYLAN ANDRES LAPISSONDE – DNI N.º 50.923.935 – Nacido en Fecha 26 de Enero de 2011 – y la niña ALMA ANTONINA LAPISSONDE – DNI N.º 54.845.908 – Nacida en Fecha 13 de Julio de 2015 – hijos de la Sra. Norma Beatriz Lapissonde – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MARIA CLEDIS ARCE – DNI N.º 11.590.014 – con domicilio en calle Balcarce N.º 1115, de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR que la niña MOANA MILAGROS LAPISSONDE – DNI N.º 58.728.432 – Nacido en Fecha 19 de Septiembre de 2020 – y el niño ADRIEL LAPISSONDE – DNI N.º 59.016.769 – Nacido en Fecha 04 de Septiembre de 2021 – sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. NORMA BEATRIZ LAPISSONDE – DNI N.º 35.222.274 – con último domicilio conocido en calle Balcarce N.º 1115 de la Localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de las niñas y los niños.- F.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primer Instancia de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ing. Codevilla, Agustín Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40159 Jul. 18 Jul. 20

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

NOTA D. N.º 115  
REF.: Expte. N.º 00306-0014155-9

Señor:  
LIMPRO S.A.S.  
López y Planes N.º 1671 – Piso 1 – Dpto C  
3080 – Esperanza - Santa Fe

Por este medio me dirijo a Ud. a los fines de poner en su conocimiento que por el término de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, se corre vista de las actuaciones de la referencia de acuerdo y a los fines establecidos por el art 142 del Decreto 1104/16 y arts. 21 y 31ss y cc del Decreto 4174/15, a efectos de que tome vista, exprese su descargo, ofrezca pruebas y/o formulen la defensa que estime pertinente, previo a practicarse el análisis disciplinario a que hubiere lugar.

La vista se otorgará por ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes sita en calle Av. Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja - de la ciudad de Santa Fe, los días hábiles administrativos en el horario de atención al público de 07 a 13 hs.

Art. 142 del Decreto N.º 1104/16: "... La Unidad Rectora Central, previo a resolver sobre el particular, dará traslado de la comunicación a los oferentes o adjudicatarios imputados, por el término de cinco (5) días a fin de que planteen las cuestiones de hecho y de derecho que estimen correspondientes y ofrezcan la prueba correspondiente."

Tenga la presente el carácter de notificación fehaciente.

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
S/C 40154 Jul. 18 Jul. 19

## ALIBAL S.R.L.

### NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente ALIBAL S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Maipú N.º 827 piso 1 Of. A, al Sr. Origlia Esteban Domingo en el domicilio real sito en calle España N.º 449 Dto. 2 y al Sr. Anoro Fernando Norberto en el domicilio real sito en calle Basualdo N.º 1066, todos de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N.º 921-286729-7, CUIT N.º 30-71201447-0; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la VISTA, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 1330-1009705-7 "ALIBAL S.R.L.."

Rosario, 06 de Junio de 2023 VISTO:

Visto las actuaciones seguidas en Expediente N.º 13302-1009705-7 a la contribuyente ALIBAL S.R.L., con domicilio fiscal en calle Maipú 827 P1 Of. A. de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.º 921-286729-7, CUIT N.º 30-71201447-0.

Teniendo en cuenta que en fecha 12/11/2020 se inició la inspección a la contribuyente ALIBAL S.R.L. mediante la notificación de la Orden de Intervención (fs. 2) correspondiente al cargo N.º R32020-47506-TV-2600002 asignado por la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa en fecha 03/11/2020 (fs. 1).

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta inicialmente en Contratos al Tomo IX, Folio 134 y N.º 1864 en fecha 07/11/2011 en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto. Posteriormente en fecha 31/10/2014, mediante Acta Reunión de Socios se realizó una Modificación de Contrato Social, siendo el Domicilio social en

calle Maipú 827 Piso 1 Oficina A de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, su objeto "La comercialización de productos de alimentación y nutrición para animales por cuenta propia o en comisión o consignación"; "Servicio de transporte de cargas generales, de corta y larga distancia con unidades propias o de terceros"; y "Fabricación de productos de alimentación y nutrición para animales" y sus Socios Gerentes el Sr. Origlia Esteban Domingo, DNI N° 25.018.013 y el Sr. Anoro Fernando Norberto, DNI N° 17.758.458. El texto ordenado modificado del Contrato Social se inscribió en Contratos al Tomo 11, Folio 331 y N° 2779 de fecha 10/04/2015 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto (fs. 56 a 72).

Que la verificación se desarrolló respecto de la conducta fiscal de la contribuyente sobre los anticipos 01/2018 a 09/2020, según notificación de Orden de Intervención y Requerimiento inicial de documentación (fs. 2 y 3), observando diferencias entre el impuesto determinado por la Administración y el declarado por la contribuyente.

Que se solicitó mediante formulario de Requerimiento de fecha 12/11/2020 remitido vía Correo Argentino y recibido en fecha 17/11/2020 según consta en el Aviso de Recibo (fs. 2 vuelta), el aporte de la documentación pertinente a fin de poder evaluar el movimiento económico/financiero, habiendo la contribuyente puesto a disposición la documentación detallada en Actas de fechas 22/02/2021 y 08/03/2021 que corren glosadas a fs. 154, 170 y 171 a saber: Copia Contrato Social de fecha 07/07/2011 y Modificaciones (fs. 56 a 72); Copia Estados contables certificados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/03/2018 y 31/03/2019 (fs. 73 a 98); Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias períodos 2018 y 2019; Declaraciones Juradas del DRel de la Municipalidad de Venado Tuerto por los períodos 01/2018 a 09/2019; Libro IVA Ventas (fs. 119 a 138) cuya información se volcó en Planilla Anexa N°1 "Ventas netas mensuales extraídas del Libro IVA Ventas" correspondiente a los meses 01/2018 a 08/2019 (fs. 155); Libro IVA Compras (fs. 99 a 118) cuya información se volcó en Planilla Anexa N°2 "Compras netas mensuales extraídas del Libro IVA Compras" de los anticipos 01/2018 a 08/2019 (fs. 156); Declaraciones Juradas de IVA (F. 2002) por los períodos 01/2018 a 08/2019; Copia del Sistema Registral de AFIP de fecha 01/10/2019 como constancia de su situación de contribuyente con CUIT Limitada. Además se dejó constancia que no aportó los papeles de trabajo para la determinación del Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral, documentación para el correcto encuadre de la actividad y tampoco justificó las diferencias entre las Bases Imponibles declaradas en el ISIB y las que surgen de las retenciones bancarias por Sistema Sircreb.

Que la contribuyente se encuentra inscripta en la Administración Provincial de Impuestos, como contribuyente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral con el número de cuenta 921-286729-7, en el rubro "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales" (fs. 4 y 5). La contribuyente ha presentado las DDJJ mensuales hasta el anticipo 08/2019 y la anual 2018, determinó saldo a favor de la Administración por los anticipos 03 a 08/2019, no deduce Retenciones en ningún anticipo, Percepciones solamente en los anticipos 04 y 05/2018 y Recaudación bancaria por Sircreb en los anticipos 01/2018 a 08/2019. Por los anticipos 01/2018 a 02/2019 presentó rectificativas de las Declaraciones Juradas mensuales (fs. 6 a 8) e ingresó monto en concepto de impuesto en los anticipos 01 a 03 y 06 a 12/2018; 01 a 05, 07 y 08/2019 (fs. 173).

Que ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) la contribuyente se halla empadronada bajo la C.U.I.T. N° 30-71201447-0, revistiendo el carácter de Responsable Inscripta ante el Impuesto al Valor Agregado desde 15/09/2011 e inscripta en Impuesto a las Ganancias, declarando las actividades de "Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales", "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." y "Elaboración de productos alimenticios n.c.p.", con domicilio fiscal en calle Maipú 827 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Venado Tuerto de la Provincia de Santa Fe. Además, se halla inscripta en el Régimen de Empleadores desde 01/2015 (fs. 167 a 169) y desde 10/2019 la CUIT se encuentra limitada, incluido en Base Contribuyentes No confiables (fs. 47).

Que sobre la base de las verificaciones efectuadas y a fin de salvaguardar el crédito fiscal, la auditoría llevada a cabo por este organismo ha efectuado Estimación de Oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre base presunta, para los anticipos 01 a 09/2020, habiéndose considerado como Bases Imponibles para todos los anticipos bajo verificación los importes que surgen de las retenciones bancarias efectuadas por Sistema Sircreb depuradas de su componente impositivo (fs. 176), todo ello en los términos de los artículos 66 y 68 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se ha confeccionado "Cuadro Demostrativo de Diferencias Determinadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos", obrante a fs. 179 y 180, aplicando el Coeficiente Unificado estimado en 0.9999 para todo el período bajo verificación para la Jurisdicción Santa Fe y considerando la alícuota del 4,5%. Se arribó así, al Impuesto Determinado por la Verificación, al que se le dedujeron las Retenciones, Percepciones y Sircreb informadas por los Agentes (fs. 13) y los montos de Impuesto Ingresado, según Listado de Pagos de fs. 173. En consecuencia, se determinaron saldos a favor de esta Administración en todos los anticipos bajo

verificación. Asimismo corresponde reclamar intereses por pago fuera de término de los anticipos 03 y 08/2019.

Que se advierte el incumplimiento de los arts. 59, 61, 200, 201 y s.s. y c.c. del Código Fiscal (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), habiéndose determinado ajustes a favor de la Administración Provincial de Impuestos por Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipos 01 a 12/2018, 01 a 12/2019 y 01, 02, 04, 06 y 07/2020, por bases imponibles declaradas en defecto y tratamiento fiscal incorrecto, motivo por el cual correspondería la aplicación de multas por omisión establecidas en el Art. 87 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) y de conformidad al Art. 41 de la Resolución General N° 20/14. También corresponderían multas por infracción a los Deberes Formales derivadas de la falta de presentación de la DDJJ Anual año 2019 y de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 09 a 12/2019 y 01 a 09/2020 conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que en fecha 15/06/2021, se notificó a la contribuyente, en los términos del art. 35 inc. b) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14) a través de Correo Argentino por carta certificada con Aviso de Retorno, la Pre-Vista mediante acta obrante a fs. 189, "Cuadro Demostrativo de Diferencias Determinadas por la Inspección: Impuesto sobre los Ingresos Brutos" - Planilla A - (fs. 190 y 191) y Cuadro de Diferencias Detectadas y Multas - Planilla B - (fs. 192), a fin de que dentro del plazo de 15 (quince) días de recibida la notificación se proceda a ratificar o rectificar el Ajuste de Inspección por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 01/2018 a 09/2020. Debido a que la misma fue recibida en fecha 15/06/2021 por el Sr. Origlia Esteban, vencido el plazo otorgado, y sin que haya presentado las Declaraciones Juradas rectificativas pertinentes ni haya ingresado monto alguno por el concepto arriba indicado, ni presentado elementos que hagan variar la determinación de ajustes notificada, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el Art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

Que se deja expresa constancia que a los fines dispuestos por el Artículo N° 67 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), la presente determinación de oficio es de carácter parcial respecto de los períodos señalados, limitada a las actividades enunciadas y a la información obrante en las actuaciones administrativas de referencia y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

Que sin perjuicio de la instrucción de Sumario, conforme los términos del art. 70 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), Resolución General 008/21 Int. y normas s.s. y c.c., se procede a correr VISTA a la contribuyente ALIBAL S.R.L., CUIT 30-71201447-0, con domicilio fiscal en calle Maipú 827 Piso 1 Of. A de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y a los Socios Gerentes, el Sr. ORIGLIA ESTEBAN DOMINGO, D.N.I. N° 25.018.013, con domicilio real en calle España 449 Dpto. 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y el Sr. ANORO FERNANDO NORBERTO, DNI N° 17.758.458, con domicilio real en calle Basualdo 1066 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsables solidarios en los términos del art. 28 mc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14). A tales efectos se les hace saber que podrán formular su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho en el término de quince (15) días, o en caso de no merecerles objeciones el procedimiento, ingresar la suma verificada.

Se hace saber asimismo que en el caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, a través de los medios habilitados a tal efecto, e ingresar el saldo resultante que surge de las presentes actuaciones, con más los intereses resarcitorios respectivos, conforme al artículo 104 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para esta Administración, limitada a los aspectos fiscalizados. De ingresarse el saldo de impuesto adeudado, deberá informarse tal circunstancia a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa sita en calle Tucumán 1853, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En tal sentido se comunica a la Contribuyente que en caso de aceptar la pretensión fiscal, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, corresponderá la reducción de la Multa respectiva, a dos tercios del mínimo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 - Segundo Párrafo, del citado cuerpo legal.

Cúrsese a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de la notificación de la presente Vista y su Planilla Anexa a la contribuyente ALIBAL S.R.L., CUIT 30-71201447-0, con domicilio fiscal en calle Maipú 827 Piso 1 Of. A de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y a los Socios Gerentes, el Sr. ORIGLIA ESTEBAN DOMINGO, D.N.I. N° 25.018.013, con domicilio real en calle España 449 Dpto. 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y el Sr. ANORO FERNANDO NORBERTO, DNI N° 17.758.458, con domicilio real en calle Basualdo 1066 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsables solidarios en los términos del art. 28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14).

C.P.N. DANIEL R. VIZUETA  
 Director  
 Dirección de Fiscalización N°3  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PLANILLA ANEXA VISTA  
 Contribuyente: ALIBAL S.R.L.  
 Domicilio: Maipú 827 Piso 1 Oficina A -Venado Tuerto - Santa Fe Cuenta  
 N°: 921-286729-7  
 Expediente N°: 13302-1009705-7  
 CONCEPTODIFERENCIAS DE IMPUESTO  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2018.-  
 5.252.348,75  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01 a 12/2019.-  
 5.406.732,81  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos 01, 02, 04, 06 y 07/2020.-  
 153.983,15  
 TOTAL 10.813.064,71

Son pesos: Diez millones ochocientos trece mil sesenta y cuatro con 71/100.-

Observaciones: corresponde además, el ingreso de los intereses resarcitorios calculados a la fecha de efectivo pago más las multas por omisión y por infracción a los deberes formales.

Lugar y fecha: ROSARIO.  
 S/C 503392 Jul. 18 Jul. 20

#### NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente ALIBAL S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Maipú N° 827 piso 1 Of. A, al Sr. Origlia Esteban Domingo en el domicilio real sito en calle España N° 449 Dto. 2 y al Sr. Anoro Fernando Norberto en el domicilio real sito en calle Basualdo N° 1066, todos de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-286729-7, CUIT N° 30-71201447-0; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 538-8123, dictada en autos caratulados Expediente N° 13302-1009705-7 "ALIBAL S.R.L..." Rosario, 06 de Junio de 2023.

VISTO:  
 CONSIDERANDO:  
 RESUELVE:

ARTICULO 1° - Instruir sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), a la contribuyente ALIBAL S.R.L., CUIT N° 30-71201447-0, inscripta en este organismo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° de cuenta 921-286729-7, con domicilio fiscal en calle Maipú 827 Piso 1 Oficina A de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, y a los Socios Gerentes el Sr. ORIGLIA ESTEBAN DOMINGO, D.N.I. N° 25.018.013, con domicilio en calle real España 449 Dpto. 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y el Sr. ANORO FERNANDO NORBERTO, DNI N° 17.758.458, con domicilio real en calle Basualdo 1066 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en virtud de sus obligaciones solidarias según lo dispuesto en el art. 26 inc. d) y 28 inc a) del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), como consecuencia de la infracción material, prima facie cometida, por ser inexactas las declaraciones juradas presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a los anticipos 01/2018 a 09/2020, por bases imponibles declaradas en defecto y tratamiento fiscal incorrecto, conforme surge de lo actuado en este expediente administrativo N° 13302-1009705-7, correspondiendo encuadrar su conducta -en principio como culposa -infracción material no fraudulenta-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del mencionado texto legal, siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4 de la Resolución General N° 20/2014, emanada de esta Administración, y por Infracción a los Deberes Formales por falta de presentación de la DDJJ anual año 2019 y de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 09 a 12/2019 y 01 a 09/2020, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal vigente (Ley N° 3.456, t.o. Decreto N° 4.481/14), otorgándose un plazo de quince (15) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° - El descargo respecto de la instrucción de sumario, conjuntamente con el ofrecimiento o la presentación de las pruebas, deberá ser exhibida en la División Control de la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., debiendo procederse de igual modo con relación a todas las presentaciones, que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, debiéndose comunicar a la Dirección mencionada, cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración. Se deja constancia que las actuaciones se encuentran a disposición, en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en la calle Tucumán N° 1.853 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3° - Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de la Regional Rosario de A.P.I., para la notificación de la presente a la contribuyente ALIBAL S.R.L., con domicilio fiscal en Maipú 827 Piso 1 Of. A de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y a los Socios Gerentes el Sr. ORIGLIA ESTEBAN DOMINGO, D.N.I. N° 25.018.013, con domicilio real en calle España 449 Dpto. 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y el Sr. ANORO FERNANDO NORBERTO, DNI N° 17.758.458, con domicilio real en calle Basualdo 1066 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

C.P. ANALIA BOCCOLINI  
 Administradora  
 Regional Rosario  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
 S/C 503391 Jul. 18 Jul. 20

#### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

##### AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m<sup>2</sup>; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot, Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-12-00-403266/0000-3. PLANO N° 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar Ladeado, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretaria/a.

\$ 855 503379 Jul. 18 Ago. 14

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

##### EDICTO

Por disposición del Juzgado de Faltas N°7 de la ciudad de Santa fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ FERRO GABRIELA SUSANA Y OTROS S/ INFRACCIÓN ORDENANZA N° 7882", se ha dispuesto CITAR a FERRO GABRIELA SUSANA, FERRO ENRIQUE RODOLFO, FERRO GERMÁN GUSTAVO Y FERRO MARISA CRISTINA DEL HUERTO para que en fecha 04 de Septiembre de 2023, en el horario de 8 a 12, comparezca ante este juzgado de faltas nro. 7 sito en calle San Luis 3078 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de ser escuchado en relación a la imputación efectuada en actas de infracción Nros. 684888 de la fecha 21/02/2018; 12000744001 de fecha 06/06/2018; 12001551501 de fecha 16/11/2018, 12001759701 de fecha 01/03/2019, 12002235401 de fecha 16/05/2019, 12002410701 de fecha 23/08/2019, 12002416801 de fecha 25/11/2019, 12002723801 de fecha 03/03/2020, 12003146601 de fecha 25/08/2021, 12003861401 de fecha 09/02/2022 y 12002166601 de fecha 01/06/2022 en las que se le imputa "FALTA SE CORTE DE MALEZA Y LIMPIEZA EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD" sito en Las Casuarinas 7172 de la Ciudad de Santa Fe, Padrón nro R0002883, en contravención con el art. 31 bis de la Ordenanza N° 7882, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá a dictar sentencia, sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción atribuida (conf. Art. 40 C.M.F.). Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín oficial. Santa fe, 13 de Julio de 2023.- DRA Ma. Soledad Reinante, Juez de Falta.

\$ 45 503556 Jul. 18

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y D.D.H.H.

##### OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y D.D.H.H. - Resolución N° 0307 del 23 de Junio de 2023.- ofrece una recompensa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), a

distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos sobre el paradero de Mónica Estefanía Aquino DNI N° 37.451.250), quien se encuentra ausente de su domicilio sito en calle Cardenillas S/N de Barrio Varadero Sarsotti de la Ciudad de Santa Fe, desde el día 05 de Mayo de 2.023, en horas de la madrugada, en circunstancias que se tratan de establecer, la misma vestía calza negra, saquito negro y zapatillas negras, en el marco del legajo "PEREZ, HUGO; PEREZ, MARIANO Y AGUIRRE MARIA ROSA S/EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA ( CUIJ N° 21-09131820-9). La misma, fue vista por última vez por cámaras públicas en Barrio Sur (vereda San Cayetano), a las 02:38 de la madrugada del día 07/05/2023, sin regresar a su hogar ni tener noticias de ella, en un contexto de violencia de género extrema. Se establece como medio para recibir los datos útiles para la investigación las sedes regionales del Ministerio Público de la Acusación: General López 3302 en Santa Fe Capital, (Fiscalía Regional N°1 - 342 4585540), Sarmiento 2850 en Rosario (Fiscalía Regional N°2 - 341 4861200/4721920), Alvear 275 de Venado Tuerto (Fiscalía Regional N°3 - 3462 408807), Iriondo 553 de Reconquista (Fiscalía Regional N°4); y Necochea 44 de Rafaela (Fiscalía Regional N°5 - 3492 453562), Programa de Protección de Testigos y Víctimas Vulnerables (342 - 4086834).-  
S/C 40140 Jul. 17 Jul. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2406

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189775-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106122 (fs. 07) manifiesta que los actuados de referencia son iniciados por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de las cuentas para luego escriturar;

Que el presente tiene por objeto la Unidad Habitacional identificada como MANZ. 6 - DPTO. 31 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0729-4 - PLAN N° 0055 -1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son REUTEMANN, Eduardo Federico y VIGLIETTI, Matilde Ana, conforme Resolución N° 0459/81, según Boleto de Compraventa obrante a fs. 03/05;

Que, según surge de la planilla resumen de fs. 02, la unidad está habitada por el grupo familiar de CASTILLO, Sergio y sus hijos, quien manifiesta haber comprado la llave a los titulares;

Que según informa el Área Comercial la emisión ha concluido, pero la cuenta posee una abultada deuda;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento y del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, por lo que, habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares, corresponde obviar la intromisión previa y proceder a la desadjudicación de la unidad y rescisión del Boleto;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique la unidad por falta de pago y ocupación por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se guardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 6 - DPTO. 31 - PISO 3° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0729-4 - PLAN N° 0055 -1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores REUTEMANN, EDUARDO FEDERICO (L.E. N° 6.208.160) y VIGLIETTI, MATILDE ANA (L.C. N° 1.687.307), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0459/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los gru-

pos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará a los domicilios contractuales y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40147 Jul. 17 Jul. 19

RESOLUCIÓN N° 2408

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0189682-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 106114 (fs. 05) manifiesta que los actuados de referencia son iniciados por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar situaciones contractuales y de las cuentas para luego escriturar;

Que el presente tiene por objeto la Unidad Habitacional identificada como MANZ. 3 - DPTO. 47 - PISO 2° - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0348-1 - PLAN N° 0055 - 1.289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son BOLLINI de SUPPO, Enriqueta y SUPPO, Miguel Ángel, conforme Resolución N° 1233/89, según Boleto de Compraventa obrante a fs. 03;

Que, según surge de la planilla resumen de fs. 02, la unidad está habitada por el grupo familiar de RODDA, Ulises Leonardo- BELEN, Ana Fermina y sus dos hijos, quienes manifiestan haber comprado la llave a los titulares;

Que según informa el Área Comercial la emisión ha concluido, pero la cuenta posee una abultada deuda;

Que las prohibiciones contempladas en los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, por lo que, habiéndose configurado el abandono de la vivienda por parte de sus titulares, corresponde obviar la intimación previa y proceder a la desadjudicación de la unidad y rescisión del Boleto;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que desadjudique la unidad por falta de pago y ocupación, por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. a) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, que se rescindirá, autorizando a este servicio jurídico a llevar a cabo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. La resolución contendrá el artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZ. 3 – DPTO. 47 – PISO 2º – (2D) – N° DE CUENTA 0055-0348-1 – PLAN N° 0055 – 1.289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BOLLINI DE SUPPO, ENRIQUETA (L.C. N° 6.306.443) y SUPPO, MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. N° 12.332.452), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1233/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica de los bienes inmuebles, previa individualización por el Área Social, de los grupos familiares que propicie como adjudicatarios de las viviendas a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL”.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes -“ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con

el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará a los domicilios contractuales y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 401048 Jul. 17 Jul. 19

**RESOLUCIÓN N° 2407**

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190425-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 03 – ALA B – PISO N° 03 – DEPARTAMENTO N° 18 – (3D) – (Chubut N° 167) – N° DE CUENTA 0317-0116-7 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores GIMÉNEZ, SERGIO EDUARDO y NIETO, INÉS TERESA conforme Resolución N° 2685/90, según Boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 24/25, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107534 (fs. 47/49) manifiesta que, desde el año 2006, el Área Comercial le envía notificaciones a los titulares para que regularicen su situación de morosidad, obran los comprobantes en fs. 09/12, 28, 30/38;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria, donde no se pudo dar con ningún ocupante pero, según informaron los vecinos, los titulares no habitan en la unidad, en su lugar reside otra familia, de quienes desconocen los nombres. Se deja una citación para realizar una entrevista, pero hasta el día de la fecha no se obtuvo respuesta, fs. 46;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 50/53 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores GIMÉNEZ, SERGIO EDUARDO y NIETO, INÉS TERESA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK N° 03 – ALA B – PISO N° 03 – DEPARTAMENTO N° 18 – (3D) – (Chubut N° 167) – N° DE CUENTA 0317-0116-7 – PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores

GIMÉNEZ, SERGIO EDUARDO (D.N.I N° 14.082.494) y NIETO, INÉS TERESA (D.N.I N° 12.212.047), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento

que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40149 Jul. 17 Jul. 19

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 338

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando

debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE;

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FIORITO ALBERTO JOSE CUIT N° 20-06299100-4 y VILLA MATIAS JESÚS CUIT N.º 20-27163937-7.

ARTICULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: KUBE AVIACIÓN S.A CUIT N.º 30-71679871-9.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAPITEL S.A CUIT N.º 30-62787134-8, FYK GISELA CUIT N.º 27-33195513-8 y SONZOGNI CARLOS CUIT N.º 20-16881278-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40143 Jul. 17 Jul. 18

RESOLUCIÓN N° 340

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 13/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE;

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GARCIA ALBERTO MANUEL CUIT N° 20-32268049-0.

ARTICULO 2: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL LITORAL MANTENIMIENTO LIMITADA CUIT N.º 30-71759597-8.

ARTICULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALIMENTOS VIDA S.A CUIT N.º 30-71067391-4 y 4U S.R.L CUIT N.º 30-71607802-3.

ARTICULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MATERIALES ELÉCTRICOS OMAR RODRÍGUEZ S.R.L CUIT N°30-62980885-6.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40146 Jul. 17 Jul. 18

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0024

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 JUL 2023

VISTO:

el Expediente N° 00201-0150737-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE PIÑERO suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la COMUNA DE PIÑERO celebró el respectivo convenio en fecha 17 de Octubre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8103 Folio N.° 058, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y controles de tránsito, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, deberá proporcionar una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), a fin de facultar al personal designado por la COMUNA DE PIÑERO afectado al control de tránsito, autorizado para labrar actas provinciales de comprobación de infracción y cédula de notificación;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la COMUNA DE PIÑERO de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE PIÑERO para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8103, Folio N° 058, Tomo XV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.° 13.169, Ley Provincial N.° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del

control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Ratificar la clave de identificación (ID) Nro. IT0374 autorizada por Resolución N.° 0079/13 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 19 de Septiembre de 2013, a favor de: BOLOGNESI, Matías, la cual con los alcances de la presente Resolución y en el marco del Convenio de Coordinación y Complementación N° 8103 supra citado.

ARTICULO 5°: Ratificar las claves de identificación (ID) Nro. IT0410, IT0411 e IT0412, autorizadas por Resolución N.° 0003/15 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de fecha 07 de Enero de 2015, a favor de: LAZZARI Daniela Alejandra, LAZZARI Natalia Vanesa y BARONE Nora Beatriz, las cuales con los alcances de la presente Resolución y en el marco del Convenio de Coordinación y Complementación N° 8103 supra citado.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 40111 Jul. 17 Jul. 19

## DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 169/23 de fecha 12 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 16.122 referenciado administrativamente como " GOMEZ, NAHUEL EZEQUIEL s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RUBEN RICARDO GOMEZ - DNI N° 16.629.896 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 169/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al adolescente NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ - DNI 46.762.604 - Nacido en Fecha 21 de Julio de 2005 - hijo de la Sra. Elsa Verónica Roxana Lozano - DNI 21.994.168 - con último domicilio en calle Buenos Aires N.° 58 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe y del Sr. Rubén Ricardo Gomez - DNI 16.629.896 - con domicilio desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.- 2.-) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por el equipo interdisciplinario, en cuanto a que la situación de NAHUEL EZEQUIEL GOMEZ - DNI 46.762.604 - Nacido en Fecha 21 de Julio de 2005 - sea abordado por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.- Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.° 26.061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELSA VERÓNICA ROXANA LOZANO - DNI 21.994.168 - con último domicilio en calle Buenos Aires N.° 58 de la Localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe y del SR. RUBÉN RICARDO GOMEZ - DNI 16.629.896 - con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y S.S. del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente.- ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de apli-

cación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40133 Jul. 14 Jul. 18

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JULIO 2023  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF= \$ 117,15 (CIENTO DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 234,30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$262,70 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40087 Jul. 12 Jul. 26

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

### CONVOCATORIA

La Municipalidad de Villa Constitución comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentra depositados en los predios dependientes de esta Municipalidad sitios en calle Catamarca N° 1194, Pbro. Daniel Segundo N° 1628, Acevedo N° 275 y Belgrano N° 1052 todos de esta ciudad, cuya estadía exceda de los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856 y la Ordenanza Municipal N° 5242/2023 promulgada mediante Decreto N° 4862/2023. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, sean titulares registrales y/o se consideren propietarios, poseedores, tenedores, guardianes, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los rodados que se detallan a continuación, deberán concurrir dentro del término de 20 días corridos a partir de la publicación del presente a hacer valer sus derechos y/o regularizar la situación que motivó su remisión ante el Municipio de Villa Constitución, a los Tribunales de Faltas sito en calle Rivadavia N° 1437 (Anexo Municipal – Ex Hospital) de 10:00 a 12:00, muñidos del Título de Propiedad Automotor y Documento Nacional de Identidad. Vencido dicho plazo, se considerará la situación de abandono de los rodados, y se dará inicio al procedimiento de disposición administrativa, compactación o desguace, subasta o venta pública por concurso, según lo estime el Departamento Ejecutivo Municipal; todo ello de conformidad con mencionada legislación, a saber:

#### MOTOVEHICULOS Y VEHICULOS PARA COMPACTAR

N°	Tipo	Marca	Modelo	Color	Dominio	N° Chasis	N° Motor
1	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	694EKN	SIN INFORMAR	1P52FMH81085713
2	MOTO	APPIA	BRAVA	SIN INFORMAR	926EMM	LSRCJLE891403293	1P52FM1094B3293
3	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	757EBC	SIN INFORMAR	8030129
4	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	661DJT	8ELMO21107B059735	7059035
5	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAXCBLA260001659	147FM420060000917
6	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3PCKD0581000742	LF102FMJ81010092
7	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LXYXCHL03A0333051	1P52FMHAF051487
8	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA570004727	5AV812325
9	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCALA4B0015436	5AV11F01672
10	MOTO	HONDA	CG TITAN	SIN INFORMAR	688EMM	9023C30401R011244	JC30E41011244
11	MOTO	SUSUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8E5501100DB001774	1E50FMGA5D10164
12	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH06103794
13	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAACJLR460008750	157FMY06060750
14	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LWPXCHL4352002002	JL1P50FMH05A225924
15	MOTO	ZANELLA	50	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AF29242
16	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	25150FMH16311497
17	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	191GXL	SIN INFORMAR	LF1P52FMHA1200560

18	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	607KDD	8A2XCHLX3DA024090	KT1P52FMHD0023417
19	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM2007069015042	6015042
20	MOTO	MOTOMEL	SKUA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA7B2751419	162FMJ11B12372
21	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	721CJV	LZSXCHLE045656220	ZS150FMH24A00427
22	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	457CZI	8AGM5FOAPGCS037140	50M518974
23	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM200706B054909	6054909
24	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	148CFH	LLCLXNX30251211616	1P50FMH05102067
25	MOTO	KIKAI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	484KET	LX8XCHGG48A000697	1P52FMH71659434
26	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50A606857
27	MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LB7PCKLX373102819	162FMJ07102819
28	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8LM05150CB039401	C039401
29	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	113IVU	8ELM12110CB030988	C030988
30	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	894GCZ	LAPXCHLA570021124	5AV729972
31	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8002040
32	MOTO	BRAVA	NEVADA	SIN INFORMAR	075GYE	8DYC11072AV010345	1P52FMHA1622397
33	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	789DTV	SIN INFORMAR	150FM32007020065
34	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	147FM497020139
35	MOTO	MAVERICK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	923CJV	SIN INFORMAR	1P50FMG10182366
36	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	074EQC	LHJPCCLAX82531017	162FMJ08307514
37	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM241107B043041	7043041
38	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYLXCJL5361047796	JL1P50FMH61286254
39	MOTO	ZANELLA	POCKET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LC05356
40	MOTO	ZANELLA	POCKET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50LC05275
41	MOTO	APPIA	BRAVA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH06103021
42	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM200707B035430	7035430
43	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AF26105
44	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAXCDLA970009176	147FM42007008740
45	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYYXBHG8BJ003462	YG1P52FMHBJ003452
46	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA5A264303	162FMJ10B17149
47	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3XCH2627A002322	YP52FMH71012075
48	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA680012630	5AV821059
49	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA782013516	162FMJ0802135
50	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	C2JD1700XR101638	JD17EX101638
51	MOTO	CERRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LEAPCX20480002223	162FMJ08002076
52	MOTO	HONDA	DAX	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3YCD3015D003455	1P47FMD51355387
53	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM12110BB074102	1307402
54	MOTO	IMSA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAWXEHOA578004962	QJ153FMH267197825
55	MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8E71CDA7XE0000819	KN152FMHE0401022
56	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMHO6A086349
57	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
58	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYLXCGL5271065823	LT1P50FMH71058124
59	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM162007B032529	162FMJ11A001503
60	MOTO	MOTOMEL	SKUA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA4B2731824	162FMJ11B97867
61	MOTO	APPIA(GILERA)	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	VLXGGL5671258146	1P50FMH71028966
62	MOTO	MOTOMEL	HERO	SIN INFORMAR	012KWW	LHJPCCLAXE2946706	162FMJ13A13775
63	MOTO	MONDIAL 110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	030HMT	8AHJ36110BR0015119	1P52FMHBA144233
64	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	100HPX	8A2XCNM38A040034	1P52FMH0A111894
65	AUTO	PEUGEOT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AD50400CW5396151	929589
66	MOTO	SUZUKI	AX100	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ESS011000B005741	1E5FMGA5D12090
67	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM12110EB02330	E023302
68	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	503GHK	8ELM241108B053608	8033658
69	MOTO	BRAVA	NEVADA	SIN INFORMAR	539HKM	8DCY110728V014911	1P52FMHB1629901
70	AUTO	CHEVROLET	CORSA	SIN INFORMAR	DAG806	8AGSJ19NOYR111005	QE5002233
71	MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	888DPD	GBPKEU85580081487	E387E018818
72	AUTO	FORD	ESCORT	SIN INFORMAR	AQY364	AFZZZ547810	UI05960
73	AUTO	RENAULT 6	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	UPW265	18416	2154321
74	MOTO	MOTOMEL	CX150	SIN INFORMAR	905HIV	LHJYCKLA8132731519	162FMJ11B98128
75	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	385ETK	LF3XCH2G38A009769	YP52FMH31055949
76	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CVJCKL04DA015140	25162FMJ8D103376
77	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJPCCLAX82544236	162FMJ08314735
78	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH1801202686
79	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA570000466	5AV700629
80	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHGA005774
81	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TO42211
82	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A048EHV	SIN INFORMAR	H063872
83	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SDH150FMGD580126
84	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3PCJ7049B001270	156FMI295007325
85	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LMXCCL5961018545	JL1P50FMH05A244157
86	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	104HIC	8CXSMASHSBG58655	LF1P52FMH B1038070
87	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	984GYD	SIN INFORMAR	YP52FMHA1265632
88	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	661JTF	8A2XCKLG3DA000255	KT162FMG12002669
89	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAXKHAB35004604	1P50FMH05080304
90	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LLCJPL104BB100960	163FMLIA165479
91	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E8ELM0515FB030760	F030760
92	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	934EBA	LAPXCHLA980018616	5AV826159
93	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A002JHY	8AZXCHLM5FA022942	ADIP52FMH6023260
94	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	604DTP	LAAAC5LR670010288	156FM32007002073
95	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	C8AZXCHLX3DA02400
96	MOTO	HONDA	WAVE 110	SIN INFORMAR	358IAY	SIN INFORMAR	LF1P50FMH71335197
97	MOTO	MONDIAL	LD 110	SIN INFORMAR	365JYW	8AH536110DR008886	1P52FMH113011385
98	MOTO	APPIA	VECTRA 110	SIN INFORMAR	776FBY	LB7PCHEEG72000194	152FMH07109458
99	MOTO	SKUA	CX150	SIN INFORMAR	897HKU	LHJYCKLAGB2722571	162FNJ11B95871
100	MOTO	GUERRERO	110 DL	SIN INFORMAR	917EBC	8A2XCHLV97A0004	LF1P50FMH71177518
101	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	101HZT	SIN INFORMAR	50M45729
102	MOTO	YAMAHA	T110 CRYPTON	SIN INFORMAR	809HOM	LL8KE1543AB004466	E3H1E004467
103	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM200707B041737	7041737
104	MOTO	MOTOMEL	SKUA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLAV99546671	162FMJ09804485

105	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TP20652ADW962	SIN INFORMAR
106	MOTO	ZANELLA	ZB 110	SIN INFORMAR	664IAH	8AGMBSAC3C853663	1P52FMHZC095007
107	MOTO	GUERRERO	150	SIN INFORMAR	A022CRJ	8A2XCLB1GA004734	AD162FMJH0018550
108	MOTO	GILERA	SMASH 110	SIN INFORMAR	251CZY	SIN INFORMAR	1P50FMH06162701
109	MOTO	YAMAHA	T105 CRYPTON	SIN INFORMAR	241CZY	LAPXCHLA07000B104	5AV709238
110	MOTO	MOTOMEL	C110	SIN INFORMAR	082ETK	SIN INFORMAR	7000317
111	MOTO	SUZUKI	AX 100	SIN INFORMAR	849GZZ	8AHMS1100AR009416	1E50FMGA3D33197
112	MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LZSXCHLOX51020952	ZS150FMH15235932
113	MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLLOCA054921	KT1P52FMHD0006350
114	MOTO	BRAVA	110	SIN INFORMAR	652HCD	SIN INFORMAR	1P50FMGAS609976
115	MOTO	HONDA	STORM	SIN INFORMAR	828HTR	8CHPCJF81CL001747	9DHI57FMICB3406947
116	AUTO	RENAULT	NEVADA	SIN INFORMAR	SOE992	SIN INFORMAR	5536322
117	CAMION	DODGE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	RGY224	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
118	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	RSN134	L810 026772	2858980
119	MOTO	GILERA	M70	SIN INFORMAR	784CIT	8CVKCH269CA35703	1A52FMH12A082820
120	AUTO	FIAT	SPAZIO	SIN INFORMAR	SPW365	147BB 8797	28A1038 7413121
121	AUTO	FORD	ESCORT	SIN INFORMAR	SSG274	8AFZZZ542NJ010036	US 912697
122	AUTO	FORD	TAUNUS	SIN INFORMAR	TCI082	RA51AGG7967-205	AGA571604
123	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	RML599	SIN INFORMAR	2687746
124	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	VMK657	SIN INFORMAR	2641044
125	AUTO	FIAT	SPAZIO	SIN INFORMAR	SPF497	147BB007308226	159A2038819687
126	AUTO	FORD	TAUNUS	SIN INFORMAR	USK361	KA51DT26738	YSAT16251
127	AUTO	VOLKSWAGEN	GACEL	SIN INFORMAR	WZA536	8AVZZZ30ZFJ005912	OC9211041
128	AUTO	FORD	TAUNUS	SIN INFORMAR	RPD905	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
129	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	VLL569	24519	2608138
130	AUTO	PEUGEOT	405	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AS15BD22N500433	SIN INFORMAR
131	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	SMK597	SIN INFORMAR	62827684
132	MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH12070834
133	MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLL4BA027297	JL1P50FMH10A488663
134	MOTO	CORVEN	MIRAGE 110	SIN INFORMAR	274KEY	8CVXCH8A3CA023226	JL1P52FMH1202201339
135	MOTO	YAMAHA	RX100	SIN INFORMAR	027CED	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
136	MOTO	KYMCO	VISA R 110	SIN INFORMAR	745IHB	SIN INFORMAR	KB221009735
137	MOTO	GUERRERO	110 TRIP	SIN INFORMAR	798HEH	8A2XCHLL9BA029918	JL1P50FMH11A012823
138	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
139	MOTO	GUERRERO	DAY	SIN INFORMAR	741HEH	LSRXDLXBXA132959	L1P47FMLB1014356
140	AUTO	PEUGEOT	504	SIN INFORMAR	ROP733	5180933	380308
141	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	776KRD	8ELM0515EB036726	E036786
142	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	795LQC	8ELM68150FB058288	F058288
143	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	839EKN	8ELM301258B012102	SIN INFORMAR
144	AUTO	RENAULT	21	SIN INFORMAR	TLY924	L489000199	4692723
145	AUTO	PEUGEOT	405	SIN INFORMAR	WAD925	VF315BD6208597560	SIN INFORMAR
146	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	784DPD	SIN INFORMAR	HAO7E65021311
147	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	418EXE	CHLX4YXB608A012581	Y61P52FMH89042381
148	AUTO	VOLKSWAGEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TYY411	8AVZZZ30ZEJ005171	OC909534
149	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	219CZY	SIN INFORMAR	6075316
150	MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	120HDS	SIN INFORMAR	KB221001803
151	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	077KWY	SIN INFORMAR	E3LGE269296
152	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM1200709B019772	9019772
153	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	AD1P47FMFE0020867
154	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMHB20000893
155	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LXCGL5551025006	152FMH0704080
156	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	903DJT	LWGXCGL4172018959	LF1P50FMH71238082
157	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	941CBL	LAAAXKHG660003700	150FM32006006251
158	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	536LOL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
159	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	873CSX	LYLXCGL561025341	JL1P50FMH06A169639
160	MOTO	MONDIAL	MAX	SIN INFORMAR	751IGR	8AHJ22110BRO12335	1P52FMHB1233440
161	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	663KXG	8E5501100DB003782	1E500FMGA5D06509
162	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CHPCJF80AL002650	SDH157FMILA3405921
163	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	7040028
164	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJPCXLA872094	162FMJ07019727
165	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	021LGZ	8ELM12110FB025361	EO25361
166	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	WAG053	92495576	2629411
167	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	247IZT	8CHKC82DDP008442	KCOBE2C714125
168	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM681500B019833	D019833
169	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	278CZY	LYLXCGL5371065832	LF1P50FMH71058133
170	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	430LHR	LSRGCHLF702011913	KT1P50FMHD0060613
171	MOTO	APPIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	447IPQ	SIN INFORMAR	152FMHA0908152
172	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	449EXE	PXCLHA080035921	5AV843987
173	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	487JVS	KE198XD0037665	EBLGE23333
174	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	554KLU	CLB413PCP50DC003764	162FMJ2DOO3764
175	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	605LIC	SIN INFORMAR	F041136
176	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
177	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P50FMH05060082
178	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA980038056	SIN INFORMAR
179	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	687JZR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
180	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CXVC150SFCF00633	AD162FMJF0049448
181	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	F3XCH2GX7A007610	YP52FMH71061350
182	PICK UP	RASTROJERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	VLX995	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
183	AUTO	FIAT	UNO	SIN INFORMAR	UWK175	ZFA14600001858976	145C20233795704
184	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TOS801	147B007107463	SIN INFORMAR
185	AUTO	FIAT	UNO	SIN INFORMAR	TYF982	8AS14680000061379	159A30387632099
186	AUTO	DODGE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	UWE893	BNLL10137	B5510008
187	AUTO	FIAT	147	SIN INFORMAR	TKN696	147BB007205265	159A20387516236
188	AUTO	FIAT	600	SIN INFORMAR	LL3366	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
189	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	325GMM	LHJPCCLA542630365	162FMJ10B09205
190	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	LAAXCBLAABA136825	147FMFOA036977
191	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	SIN INFORMAR	YG1P52FMHCJ00166

192	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	SIN INFORMAR	LC1P50FMH08086325
193	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	EAPXCHLA870023353	5AV732087
194	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	236DBU	LTMPCCGB2365157454	5DH150FMG265154011
195	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	491GVV	SIN INFORMAR	1P52FMHAJ002768
196	MOTO	SUSUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	LCGPA1270813146	1E50FMGPO059448
197	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	510CBL	JH125L198005075	156FMH198003162
198	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	452CZY	8ELMO51507B022593	7022593
199	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	240GQN	SIN INFORMAR	1P52FMH81112633
200	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN IFORMAR	LAPXCHLA470004301	5AV704927
201	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	165ICO	8ELM11110BB020990	B020990
102	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	095BUW	TT17602	50LH11602
203	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	554EKN	8EGSMASHF8GC04052	LC1P50FMH08103663
204	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	9C2JC3040YR010002	JC30E4Y010002
205	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA170000691	5AV701034
206	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYXCCL5871051288	LF1P50FMH71040095
207	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLA280004329	5AV811996
208	MOTO	MOTOMEL	CG	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM05150CB041750	CO41750
209	MOTO	CERRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LBXXCH9J480015715	1P52FMH08063329
210	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QU153FMH266005098
211	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	70247430
212	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	803020021
213	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	156FMI61144453
214	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	893EBC	LAAJCL8077000544	157FMI06081544
215	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LSRXCHLD88A316105	LF1P50FMH81051540
216	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CXSMASHFNK07733	AD1P52FMHF0016067
217	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	723DTP	LAACHAB871010170	1P50FMH06165270
218	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAACBLA270003610	139FM0200700868
219	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJPKCLAX92555206	162FMJ09000590
220	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	180GPK	SIN INFORMAR	LC1P52FMHB1010712
221	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	483CZY	LYLXCGL5671070815	LF1P50FML71129817
222	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	442HSI	SIN INFORMAR	LF1P52FMH B1110041
223	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	242KAP	LF3PZB640DA003605	1P52FMHD1333585
224	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LALPCF816E3256053	5DH157FMI63020489
225	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELMA6200BB006187	B006187
226	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	4C2HA0700YR430921	HA07EY480921
227	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM05150EBO29986	EO29986
228	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	5004864
229	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1PSOLMH406165762
230	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL156FML510A246513
231	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AHJ36110ER10977	1P52FMH13122324
232	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AHJ36110DR008422	1P52FMH13011234
233	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	6065063
234	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJYCKLA5B2770065	162FMJ11B38100
235	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	25150FMH16630129	25XCHLF261013919
236	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3XCH2629A004820	1P52FMH91199304
237	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJBCKLA9D2930155	1621MJ13B19184
238	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLX4EA024679	KT1P52FMHD00331711
239	MOTO	GUERRERO	MAGIC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P39FMB2001003609
240	MOTO	BRAVA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LRPNCKLG0A2609993	162FMJA2613084
241	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AHMS1100AR006987	1250A16A1D71776
242	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3XCH2G80A014160	IP521M261165021
243	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CX5MASHDGS01344	KT1P52FMHD0009596
244	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LTMPCCGB2255210093	SDH150FMG255209778
245	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8ELM263707BO4210	7042102
246	MIOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LXYXCHLOXA0320070	1P52FMHAE064877
247	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLL5CA046071	1P52FMH013903227
248	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8E5501100GB015715	1E50A1GA5D27828
249	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	EXLXCGL5681095067	LF1P50FMH81002168
250	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LTMPCCGB236509930	SDH150FMG265095286
251	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAPXCHLAXA0008134	5AV972364
252	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	FLM24110BB079412	B079412
253	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LF3PCJ7049B001334	156FMI295007355
254	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	9014498
255	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LHJPECKLA9C2817255	162FMJ12810015
256	AUTO	PEUGEOT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
257	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	893HIV	8A2XGLLAZVA000181	164FMLOBO16484
258	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	858CJV	LYLXCGL5X54023459	JCL1P50FMH05A395504
259	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	737EKN	8ELM200708B039135	8039135
260	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DKZ940	4164424	178B4038956336
261	AUTO	PICK UP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	USW548	RFA563006	159A2038797050
262	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	RJN426	8ASI46000P5061814	146B10003691212
263	MOTO	CERRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	928GSSQ	LEAPCK204BOA71018	SIN INFORMAR
264	MOTO	DAX/MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	313ETK	8AHJ20070AR001962	1P47FMD912240699
265	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	703LDW	LF3XCH263FAG01615	1P52FMHF1146755
266	MOTO	YAMAHA	YBR	SIN INFORMAR	825EBC	LBPKE095980103345	E3877E029535
267	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	390IPQ	LHJYCKLA2B2751344	162FMJ11B12861
268	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	806HSS	8CGKE1275B0047360	E3D5E083058
269	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	739KHQ	8AZXCHLN4EA020971	KT1P52FMHE0015822
270	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	307IIR	LAPXCH580032948	5AV840785
271	MOTO	BRAVA/APPIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	847HIV	LRPNCKLGOA2611095	162FMHA2614533
272	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	717CJV	SIN INFORMAR	ZS150FMH14912118
273	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	229IEN	LHJPKCLA3B2737917	162FM911B03859
274	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	198CZY	LAPXCHLA170000748	5AV701353
275	AUTO	FORD FALCON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KAO2JJ10733	91K746235
276	MOTO	MOTOMEL SKUA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	888KHR	8ELM66250DB069010	D069010
277	MOTO	GILERA SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	151GIR	LYLXCGL58A449622	1P52FMH0A020159
278	AUTO	FORD ESCORT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TGR043	BAFZZ54ZMJ025786	5906922
279	AUTO	PEUGEOT 405	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DOX720	84D4BDJY91R000972000	55ADJY10CUEG1282

280	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A055SKZ	SIN INFORMAR	LF1PJ2FMHH1A5053
281	MOTO	MAVERIK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	790DTP	LF3XCH0A950000099	1P52FMH53001520
282	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	908KIK	SIN INFORMAR	LIP52FMH1401205295
283	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	976GLB	LAPXCHLA580042038	5AV852228
284	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	707DYR	SIN INFORMAR	1P52FMH81112958
285	AUTO	RENAULT 12	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	VNB051	924101996	2644253
286	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	220GXL	LS3PCKDOXAD094936	161FMJA1121520
287	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	630IVL	LY2XCG25XC1174900	K71P52FKH11003276
288	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	085IPG	HLYOJIA2B2791417	156FMI11B39559
289	MOTO	BETA ENDURO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	763HSS	8BMMTR0006001001776	K166FML30076407
290	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	671DVR	9C25C30705R401333	SC30E75401333
291	AUTO	FIAT/SPACIO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	WUP534	147BB007164655	127A50002784572
292	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	522DJT	LF3XCH26761015470	1P52FMH61223942
293	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	965IRX	LYLCGL5951019290	JL1P50FMH65A211960
294	AUTO	FIAT	VIVACE	SIN INFORMAR	AGA933	147BB4226087	287M20213
295	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	SIN INFORMAR	708CBL	8ELM2007068004	G0044790
296	AUTO	FIAT	TEMPRA	SIN INFORMAR	RRC732	SIN INFORMAR	159B10119009707
297	MOTO	GUERRERO	TRIP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LAAAXKHG761012836	IP501MH06158041
298	MOTO	CORVEN	MIRAGE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8CVXCH8A4BA018521	JL1P52FMH1109202621
299	MOTO	APPIA	110	SIN INFORMAR	400HOQ	85PC4CL88C026439	152FMHA0891576
300	AUTO	FORD	TAUNUS	SIN INFORMAR	WCU433	SIN INFORMAR	DRYK27511
301	AUTO	VOLKSWAGEN	DODGE	SIN INFORMAR	WJB434	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
302	AUTO	VOLKSWAGEN	DODGE	SIN INFORMAR	UJA482	8458001545	88500058
303	AUTO	RENAULT	9	SIN INFORMAR	TQG781	L423-003124	28578B
304	AUTO	PEUGEOT	404	SIN INFORMAR	RBN509	600036	326839
305	AUTO	RENAULT	4	SIN INFORMAR	WBC123	SIN INFORMAR	5105252
306	AUTO	PEUGEOT	505	SIN INFORMAR	RQE676	8AS1460000097813	SIN INFORMAR
307	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	UMS641	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
308	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	110ETK	SIN INFORMAR	LF1P50MH71317060
309	MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	653DKI	LAAAXKHG70018164	150FM32007036023
310	MOTO	MOTOMEL	110	SIN INFORMAR	713KXG	8ELM2411OFB005572	F005572
311	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AZXCHLL5BA027924	JL1P50FMH10A486172
312	MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8A2XCHLL99A008318	150FM32009008329
313	AUTO	VOLKSWAGEN	DODGE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	AZLL082408	65808942
314	AUTO	FORD	FALCON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KA02LT37465	SIN INFORMAR
315	AUTO	FIAT	REGATA	SIN INFORMAR	SHE811	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
316	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	9EWGXGHL82022382	LF1P50FMH81005689
317	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	WHR774	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
318	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	THE395	146000R5B77040	146BZ000Z289590
319	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	VFO168	92349835	3191385
320	AUTO	DAEWO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	BNO579	KLATF1941VK253739	SIN INFORMAR
321	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	329HRF	LDPKE095470071967	E387E620613
322	MOTO	GILERA	SMASH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	DCXSMASHFNK06966	AD1P52FMHF0010433
323	AUTO	FIAT	147	SIN INFORMAR	VVF220	92401233	SIN INFORMAR
324	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	TSE088	924421055	3571755
325	MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	098ICO	8A2XCHLXOBA818874	1P52FH0A201059
326	MOTO	HONDA	WAVE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LTMPGB2X5513124	SDH150FMG255192549
327	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMH05A330577
328	AUTO	RENAULT	9	SIN INFORMAR	AMH429	L428052174	5966002
329	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	678DUO	8AHJ22110CRO16314	1P52FMHC102045
330	AUTO	PEUGEOT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	TSLO71	VF34BD9B271174819	10CUZF4003368
331	AUTO	FIAT	DUNA	SIN INFORMAR	WWT203	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
332	AUTO	RENAULT	19	SIN INFORMAR	BFG969	8A1L534ZT5O12237	AA60622
333	AUTO	FORD	SIERRA	SIN INFORMAR	UPN446	FRAZ33447	KA61FR27542
334	AUTO	CHEVROLET	S10	SIN INFORMAR	WWS441	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
335	AUTO	FORD	FIESTA	SIN INFORMAR	CXC352	F278568F	86BM6015AD
336	AUTO	FIAT	128	SIN INFORMAR	XCS758	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
337	MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	809GZO	SIN INFORMAR	1P52FHB1005309
338	MOTO	DAELIM	LIBERTY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
339	AUTO	FORD	FALCON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KA02FJ17858	SIN INFORMAR
340	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	697LDW	8ELM12110FBO12191	F012191
341	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	270GFP	8ELM021107B010742	701074
342	AUTO	FORD	TAUNUS	SIN INFORMAR	WDO471	KA52XC02793	XCATT13815
343	AUTO	FORD	FALCON	SIN INFORMAR	RON128	KA02YT0484	YTAA18358
344	AUTO	FIAT	DUNA	SIN INFORMAR	TDX993	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
345	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	STR844	SIN INFORMAR	2654187
346	AUTO	CHEVROLET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	XDC481	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
347	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	WOG252	SIN INFORMAR	354589
348	AUTO	RENAULT	19	SIN INFORMAR	SQD482	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
349	AUTO	RENAULT	9	SIN INFORMAR	ABI367	LY28053464	SIN INFORMAR
350	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	SBW153	L932032745	27937
351	PICK UP	CHEVROLET	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	VSM187	P230104	A231A03709
352	AUTO	RENAULT	18	SIN INFORMAR	VMW484	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
353	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	TQP799	92440216	SIN INFORMAR
354	PICK UP	PEUGEOT	504	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B1967668
355	AUTO	VOLKSWAGEN	SENDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AWZZZ30ZPPJ082669	SIN INFORMAR
356	AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	UXZ929	8AS138A0000109871	SIN INFORMAR
357	AUTO	PEUGEOT	504	SIN INFORMAR	SNB126	5184733	66801
358	AUTO	VOLKSWAGEN	SENDA	SIN INFORMAR	RZX607	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
359	AUTO	RENAULT	12	SIN INFORMAR	QGX067	92483467	2605460
360	AUTO	FORD	FALCON	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
361	AUTO	PEUGEOT	504	SIN INFORMAR	S432874	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
362	AUTO	VOLKSWAGEN	GACEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AVZZZ33OZYJ200402	UD906396
363	MOTO	MONDIAL	MAX 110	GRIS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH81240541
364	MOTO	GUERRERO	90	ROJO	370ETK	LAAXCBLA89A552872	147FMT09304693
365	MOTO	ZANELLA	RX200	NEGRO	862GCZ	8A6PCMGCZAC5001197	LC163FMHLHA153637
366	MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8001266
367	MOTO	GILERA	110	NEGRO	784CIT	SIN INFORMAR	5012871

368	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	786CJV	LAPXCHLA05A008868	5AV507633
369	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	820DTP	LAPXCHLA170000691	5AV701034
370	MOTO	CORVEN	150	VIOLETA	SIN INFORMAR	LX8YCN703CF000605	165FMM8C101141
371	MOTO	GILERA	110	ROJO	851HTA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
372	MOTO	GILERA	SMASH	ROJO	250HGP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
373	MOTO	MOTOMEL	125	ROJO	014JXX	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
374	MOTO	GUERRERO	110	AZUL	SIN INFORMAR	LYLXCGL5551023191	JL1P50FMH05A253333
375	MOTO	GUERRERO	70	BLANCO	559EBC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
376	MOTO	MOTOMEL	SKUA	NEGRO	213HCS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
377	MOTO	YAMAHA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	LLBKE1545G8503196	E3J9E20629
378	MOTO	GILERA	SMASH	ROJO	080HRF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
379	MOTO	ZANELLA	110	AZUL	212CZY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
380	MOTO	GUERRERO	110	AZUL	346IKS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
381	MOTO	ZANELLA	50	NEGRO	SIN INFORMAR	E075876AJK232	50AF27752
382	MOTO	CORVEN	HUNTER	AZUL	SIN INFORMAR	LF3PCKDO2CD000320	162FMJC1080487
383	MOTO	HONDA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	C90001636	C90E2005354
384	MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	SIN INFORMAR	LAAXCBLA1AA102601	17FM0A003114
385	MOTO	HONDA	CG 150	BORDO	795DYP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
386	MOTO	KELLER	110	ROJO	A029UCP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
387	MOTO	GUERRERO	TRIP	NEGRO	A025UEU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
388	MOTO	MOTOMEL	150	ROJO	465ILX	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
389	MOTO	ZANELLA	50	ROJO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	50AH03738
390	MOTO	ZANELLA	110	ROJO	280KIQ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
391	MOTO	YAMAHA	YBR	AZUL	155IJM	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
392	MOTO	GUERRERO	TRIP	NEGRO	034ETK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
393	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	VERDE	SIN INFORMAR	8ELM2007068064978	6064978
394	MOTO	GUERRERO	TRIP	ROJO	692JTF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
395	MOTO	HONDA	110	NEGRO	295CAF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
396	MOTO	MOTOMEL	ECO	ROJO	892GAW	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
397	MOTO	BRAVA	ALTINO	NEGRO	SIN INFORMAR	8DYC51491BV003301	162FMJB2617174
398	MOTO	YAMAHA	CRIPTON	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E3J9E002585
399	MOTO	MOTOMEL	FUSION	ROJO	SIN INFORMAR	8ELM281107B052138	7052138
400	MOTO	HONDA	WAVE	NEGRO	SIN INFORMAR	8GHLCCGB208L001	5DH150FMG275809332
401	MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	211JFL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
402	MOTO	GILERA	SMASH	AZUL	SIN INFORMAR	LYLXGL5071078263	LF1P5FMH71206046
403	MOTO	MOTOMEL	150	NEGRO	SIN INFORMAR	8ELM051150CB0011780	1178
404	MOTO	GUERRERO	TRIP	AZUL	901LFW	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
405	MOTO	GUERRERO	TRIP	ROJO	766DQS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
406	MOTO	CORVEN	CROSS	AZUL	SIN INFORMAR	80VUOPE01DA001774	Z1270CCCSY38971102
407	MOTO	YAMAHA	YBR	AZUL	897GCZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
408	MOTO	GUERRERO	110	GRIS	SIN INFORMAR	LWGXCHL3610001892	JL1P50FMH2001032200
409	MOTO	MOTOMEL	110	AZUL	270GFP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
410	MOTO	HONDA	110	AZUL	791DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
410	MOTO	GILERA	SMASH	AZUL	078KAU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
411	MOTO	GILERA	150	NEGRO	109HDS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
412	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	887EKN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
413	MOTO	MOTOMEL	VINTAGE	BEIGE	SIN INFORMAR	8ELM27125G8019536	GO19536
414	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	GRIS	520DGT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
415	MOTO	BRAVA	SIN INFORMAR	NEGRO	758HEE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
416	MOTO	GILERA	SMASH 110	NEGRO	212KIU	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
417	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	ROJO	SIN INFORMAR	LHJXCJLA902826763	156FMX12B01389
418	MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	NEGRO	068HZT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
419	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	ROJO	460HSI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
420	MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	NEGRO	154HDS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
421	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	GRIS	888KJH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
422	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	ROJO	753CYS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
423	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	ROJO	SIN INFORMAR	LCGPJB8170802416	15FMIX0000512
424	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	784KGI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
425	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	NEGRO	SIN INFORMAR	8CHKC0820P0037494	KC08F20720640
426	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	AZUL	867LNV	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
427	MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	NEGRO	066CDE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
428	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	AZUL	345GBZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
429	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	519DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
430	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	GRIS	003JJN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
431	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	ROJO	926HFH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
432	MOTO	HONDA	WAVE	GRIS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
433	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	ROJO	A037TTK	SIN INFORMAR	KJ153FMH26704641
434	MOTO	SUSUKI	SIN INFORMAR	AZUL	A000KNR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
435	MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	NEGRO	466EXE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
436	MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	099ENV	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
437	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	466JVJ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
438	MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	ROJO	579DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
439	MOTO	HONDA	CG	SIN INFORMAR	712EMM	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
440	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	NEGRO	086HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
441	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	AZUL	SIN INFORMAR	8ELM200708B004380	8004380
442	MOTO	GUERRERO	110	GRIS	SIN INFORMAR	LF3XCG3054A002690	1P50FMG10280977
443	MOTO	GILERA	110	SIN INFORMAR	968DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
444	MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8AZYOLEA7BA0002200	163FML2MA2157861
445	MOTO	GILERA	SMASH 110	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	LYLXCGL55B1162667	1P52FMH0B008257
446	MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	BLANCO	SIN INFORMAR	8ELM071506B053700	6053700
447	MOTO	GILERA	110	NEGRO	150GPK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
448	MOTO	CORVEN	110	AZUL	781KHQ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
449	MOTO	YAMAHA	CRYPTON	AZUL	133CZY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
450	MOTO	HONDA	125	GRIS	SIN INFORMAR	9C2JC30705R404583	JC3OE75404583
451	MOTO	HONDA	125	VERDE	SIN INFORMAR	9C2JC30405R601040	JC3OE45501040
452	MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	CELESTE	869KRZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
453	MOTO	SUZUKI	A100	ROJO	SIN INFORMAR	8AHMS11008R002459	1650FMG50342817
454	MOTO	GILERA	110	NEGRA	SIN INFORMAR	LSRGCHLSD2008101	KT1P52FMHD0047481

455	MOTO	GILERA	110	AZUL	885DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
456	moto	GUERRERO	90	BLANCO	649DJT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
457	MOTO	MOTOMEL	CJ 150	ROJO	SIN INFORMAR	LHJPCCLA4B2737974	162FMJ11D03342
458	MOTO	CORVEN	110	NEGRO	124ICO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
459	MOTO	GUERRERO	110	BLANCO	SIN INFORMAR	LAAAXCBLLA770005381	139FMO2007001274
460	MOTO	MOTOMEL	ECO 70	AZUL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B079106
461	MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110	AZUL	SIN INFORMAR	LAPXCHLA070019345	5AV7226675
462	MOTO	MOTOMEL	110	ROJO	SIN INFORMAR	8FLM111109B01907	9019097
463	MOTO	BRAVA	150	AZUL	412HFK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
464	MOTO	GILERA	110	NEGRO	748DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
465	MOTO	APPIA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMHA0453177
466	MOTO	GUERRERO	TRIP 110	ROJO	948HLX	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
467	MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110	AZUL	SIN INFORMAR	LAXCHLA660025777	5AV623876
468	MOTO	HONDA	WAVE	GRIS	SIN INFORMAR	8CHPCJB21DL031325	SDH150FMG2C5857781
469	MOTO	YAMAHA	110	AZUL	553DTP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
470	MOTO	ZANELLA	110	NEGRO	719KAZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
471	MOTO	GUERRERO	110	NEGRO	SIN INFORMAR	8AZXCHLM2DA078048	KT1P52FMHD0027403
472	MOTO	GILERA	SMASH 110	ROJO	075HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
473	MOTO	GUERRERO	150	NEGRO	405HCQ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
474	MOTO	MAVERICK	110	AZUL	SIN INFORMAR	8DM1AA7S5B51726	YP52FMH11013943
475	MOTO	GILERA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	LYLXCGL574J150390	1P50FMHA019247
476	MOTO	MOTOMEL	110	NEGRO	647HYZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
477	MOTO	ZANELLA		NEGRO	419JNK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
478	MOTO	ZANELLA	SEXY 125	BLANCA	SINJ INFORMAR	LF35EGB068A001080	1P52FMHB1301548
479	MOTO	MOTOMEL	BLITZ	BLANCO	952LBO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
480	MOTO	GUERRERO	110	CELESTE	SIN INFORMAR	8A2XCHLL6BA0378118	1P52FMH0B015045
481	MOTO	MONDIAL	110	NEGRO	028HMT	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
482	MOTO	MONDIAL	150	ROJO	232ETK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
483	MOTO	GILERA	SMASH	GRIS	649HAH	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
484	MOTO	GUERRERO	110	GRIS	SIN INFORMAR	LAAXKHAB661003779	YP50FMH06112810
485	MOTO	GILERA	110	NEGR	SIN INFORMAR	WGXCHL4972015307	LF1P50FMH71054384
486	MOTO	MONDIAL	200	NEGRO	SIN INFORMAR	LLCJPL107AB102555	163FMLIA065755
487	MOTO	CORVEN	MIRAGE 110	ROJO	939KRZ	SININFORMAR	SIN INFORMAR
488	MOTO	GILERA	SMASH 110		SIN INFORMAR	LYLXCGL56B1162080	LF1T50FMHB1047454
489	MOTO	HONDA	125	NEGRO	928BBY	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
490	MOTO	GILERA	SMASH 110	AZUL	455ETK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
491	MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110	ROJO	518EKL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
492	MOTO	BRAVA	110	NEGRO	SIN INFORMAR	BOYC110072AV0102766	1P52FMHA1621416
493	MOTO	GUERRERO	DAX	AZUL	SIN INFORMAR	8RXCDL7BA157446	1P47FMD0B406493
494	MOTO	MOTOMEL	BLITZ 110	NEGRO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	BC11737
495	MOTO	GUERRERO	DL 110	NEGRO	SIN INFORMAR	LSRXCHLD78A310795	LF1P50FMH81033560

\$ 18.000

503113

Jul. 14 Jul. 18

**MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**

## EDICTO

DECRETOS 1547 del año 2023 Compactación de vehículos Ordenanza N° 1488/18 de adhesión a la Ley Provincial N° 11856/00 Art. 8 – Inc. c).

## CONSULTAS:

Inspectoría Municipal – Bv. Obligado 1150 – Tel. 03482-469400 - Florencia (Sta. Fe).

Que mediante Decreto N° 1547/2023 se declaró la emergencia del Corralón Municipal de Villa Ocampo, y por Decreto N° 1547/2023 se ordena la compactación de los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del poder de policía municipal, que se encuentran depositados por un periodo mayor a seis (6) meses en el corralón municipal. A tales fines se convoca a los titulares registrales a retirar dichos rodados y/o acreditar derechos sobre los mismos, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo, sin que se hayan acreditado derechos sobre los bienes mencionados a continuación por ante el Juzgado de Faltas actuante, se dispondrá su compactación.

## LISTADO DE COMPACTACIÓN

N°	Fecha	N°Acta	Marca	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	04/11/19	0XX3-0018-20585	HONDA		JA04E56013636	8CHJA0420DP007087
2	29/03/21	825-20707	ZANELLA	S/D	1P52FMH71365864	F3XC6B027A021725
3	07/01/17	3456	MOTOMEL	345HXS	CLI50FMG2YA90076	8WLM15110BB04846
4	01/01/18	X-0004	ZANELLA	S/D	1P52FMH61305762	8A6M550AA65866633
5	18/11/12	500	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A001833	8A6MBSACACBC255081
7	05/03/12	10156	BETA	339HPW	1P52FMH71048120	8BMB5U0071007373
8	12/03/12	10187	GUERRERO	S/D	1P47FMD0A0653386	LSRXCDL5BA145165
9	30/01/13	000-908	HONDA	S/D	JC147FMDHBH61000153	LJPCDCDL861000031
10	10/11/16	3376	ZANELLA	S/D	163FML72073864	LF3YOM2997D004373
11	01/02/18	X-00011	MOTOMEL	S/D	B020249	8ELM12110BO20249
12	09/09/13	830	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103448	LSRXCHLC46A31157
13	01/09/13	1079	GUERRERO	S/D	1P52FMH06103586	LSRXCHLC56A311495
14	14/02/16	3397	YAMAHA	129IFI	3AY851166	MH33AY102YK125563
15	19/01/13	000-902	BETA	S/D	1P52FMH71047874	8BMB5U0071007924
16	0/03/2018	X-00018	YAMAHA	S/D	5AV720782	APXCHLA270015510
17	19/01/13	9813	YAMAHA	S/D	4EC001703	4EC001703
18	11/11/12	9873	GUERRERO	S/D	LC1P52FMHB1005147	8A2XCHLM7AA026670
19	30/12/11	1008	JUKI	S/D	S/N	S/N
20	03/06/12	10419	JINCHENG	S/D	JC156FMI1M81009436	LJCFCLJLVV181002136
21	19/01/16	3368	SUZUKI	S/D	1E50FMGA3D89115	8AHMS1100BRO10813
22	25/09/19	0756-0617	YAMAHA	970EES	5AV837590	APXXHLA380029210
23	01/09/15	2464	KONISA	S/D	LC152FMHED155788	S/N
24	01/04/18	X-00024	APPIA	S/D	152FMH07415443	LB7PCHLB472104169
25	01/05/18	X-00025	ZANELLA	S/D	50M60402	8A6M550492268
26	01/11/13	1308	MOTOMEL	523KKN	L1P50FMH10A379462	ELM15110EB007654
27	10/08/13	948	ZANELLA	S/D	50A319166	S/N
28	01/06/18	X-00028	DAELIN	S/D	DK50XE1163365	DK50XF15145022
29	03/06/18	216	SUZUKI	S/D	1E50FMGALD37880	8AHMS11009R003970

30	30/12/21	397	KONISA	S/D	LC152FMHFD103676	LLCXCHLLX71B70604
31	01/07/18	X-00032	HONDA	S/D	JC25EX703046	S/N
32	04/12/15	2657	SUZUKI	S/D	1E50FMGA5D23479	SES501100GB013684
33	01/08/18	X-00033	IMSA	S/D	QJ157FMI68011527	LAWPEJ0026BO17049
35	17/01/12	9803	ZANELLA	JE-0717	50AB06897	TL11573
36	24/02/13	953	MOTOMEL	S/D	152FMH10A03450	IHXCHLA1A26170033
37	01/12/12	0099-115	APPIA	S/D	152FMHA0453021	8BPC4DLE4AC005595
38	30/12/15	2619	SUZUKI	S/D	1E50FMGA4D46266	8AHMS1100BRO14121
40	01/09/18	X-00040	MOTOMEL	S/D	S/N	LB7PCHLB872103249
41	02/10/18	X-00041	GUERRERO	S/D	150FM32006005714	S/N
43	03/11/18	X-00043	GUERRERO	S/D	OHIP52FM05031548	NO LEGIBLE
44	17/03/18	1964	SUZUKI	S/D	7F110069	NO LEGIBLE
45	04/12/18	X-00044	MOTOMEL	S/D	16LFMJ07017790	LHJYCKLA11209
46	02/01/17	X-00045	HONDA	S/D	JC30ES5Y011753	9C2C3050YO11513
47	02/02/17	X-00047	CORVEN	S/D	25162FMJ8C904989	8CVPCCKD06HA019883
48	21/03/18	1965	ZANELLA	S/D	161FMJA1145839	8AGPCKD82BC800004
51	03/03/17	X-00051	KELLER	S/D	NO LEGIBLE	8E72A5B16E000035
52	04/04/17	X-00052	MONDIAL	S/D	162FMJC629814	8DYC514940VO11773
53	15/11/16	3395	YAMAHA	S/D	E3SE094229	8CKI27C0062269
54	04/05/17	10977	GUERRERO	S/D	JL158FMI-711A358720	LAAAJKV93000519
55	31/01/19	0789-0274	ZANELLA	741HTW	163FMLTA119599	8A6KB2H4ZBC00062
56	06/05/17	XX10000062	GUERRERO	S/D	AD163FMLE0006314	8A2YCLLE7GAO99479
57	07/06/17	XX-00057	YAMAHA	S/D	E3E8E-030202	8C6KE1346A0009351
61	07/08/17	X-00061	HONDA	S/D	5DH150FMG25828234	CHPCG8218L002567
64	16/10/18	XX1-0155	JINCHENG	782GOD	JC152FMHRJA10095107	8BJXCH11910028
66	07/09/17	186	GILERA	S/D	AD1P2AMIG0066704	NO VISIBLE
67	08/10/17	X-00067	ZANELLA	S/D	LF1P52FMHP1724630	NO VISIBLE
68	09/09/17	XX-00068	GUERRERO	S/D	1P52FMH12150038	NO VISIBLE
70	10/09/17	18	KONISA	S/D	CL150FMG2190042	NO VISIBLE
71	18/11/22	22035	MOTOMEL	745HAJ	B000675	E3LM121108B000
72	01/01/19	XX-00072	MOTOMEL	S/D	8054169	8ELM200708B054169
73	05/01/19	XX-00073	MONDIAL	S/D	QJ153FMH256002386	LAWXEH0AB151266
74	08/01/19	XX-00074	ZANELLA	S/D	70M609866	NO LEGIBLE
77	09/01/19	XX-00077	ZANELLA	S/D	1P52FMH0A901276	8A6MBSACBC250164
78	11/02/19	XX-00078	HONDA	S/D	JC30E6786313	8CHJD19A60L008229
79	13/02/19	XX-00079	ZANELLA	S/D	50180107	NO LEGIBLE
80	14/04/16	3336	MOTOMEL	915HMK	8017900	8ELM15110BB017900
81	15/03/19	XX-00081	CORVEN	S/D	JL1P52FMHG16112002384	8CVXCH8A2HA072558
82	15/03/19	XX-00082	GUERRERO	S/D	152FMH09440879	NO LEGIBLE
84	16/03/19	XX-00084	IMSA	S/D	NO VISIBLE	QJ153FMH241509419
85	21/03/19	XX-00085	GUERRERO	S/D	LF1P52FMHA1100200	NO VISIBLE
89	21/08/16	10607	YAMAHA	S/D	A5V002466	LAPXCLA360002831
90	21/07/17	49	ZANELLA	S/D	1P52FMH0AB03679	NO VISIBLE
91	15/05/19	XX-00091	MONDIAL	S/D	161FMHB1192588	LF3PCQD01DDO98097
92	15/05/19	XX-00092	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJ91023431	8BJXCHL1191000925
94	29/12/22	033-060-91	MOTOMEL	000CDX	A004931	NO LEGIBLE
96	21/08/19	676-1093	MOTOMEL	S/D	JCP52FMHRJ91014253	NO VISIBLE
98	23/12/18	0756-0446	BETA	S/D	152FMH85AB6054	LC6XCHX2860801226
99	06/06/16	XX-00099	CORVEN	S/D	162FMJ81514921	LF3ECQDO68D013496
100	07/03/21	0676-0083	CORVEN	S/D	1P52FMHG1540444	8CVXCH2G9GA120224
101	25/04/18	E-0000789-00001	JINCHENG	410HTP	JC1652FMHRJA1042370	8BJXCHL10910003
104	25/05/18	0789-0017	GUERRERO	213JPH	KT1P52FMH12006185	NO VISIBLE
105	26/07/18	XX-000105	YAMAHA	S/D	5AV10M00596	LAPXCHLA8B0011471
107	01/03/12	100000	GUERRERO	716GIM	LF1P52FMH0A203538	NO LEGIBLE
108	07/08/19	XX-000108	GUERRERO	S/D	AP1P52FMHE0012526	NO VISIBLE
113	27/03/13	20494	JINCHENG	352HXS	JC1P52FMHRJB101865	NO VISIBLE
115	25/01/19	0789-0269	MOTOMEL	481IVC	6024581	NO VISIBLE
116	09/10/19	XX-000116	TIBO	S/D	1P52FMHD2012638	8A6MBSACACEC102680
119	02/07/18	20641	ZANELLA	059JCQ	1P52FMHZCO47945	NO LEGIBLE
120	01/11/19	XX-000120	MOTOMEL	S/D	B054688	8EL01121108B05468
121	03/11/19	XX-000121	GUERRERO	S/D	DP52FMH0022869	8A26CHLX7EA026409
122	03/11/19	090-0001	YAMAHA	S/D	E3JSE206084	NO LEGIBLE
123	09/11/19	000-0185	JINCHENG	S/D	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE
124	18/03/12	10311	JINCHENG	S/D	JC1P52FMHRJA10099568	NO VISIBLE
127	12/11/19	XX-000127	GUERRERO	S/D	LC1P50FMH08044970	NO VISIBLE
131	01/02/13	876	KAWASAKI	S/D	G5E195145	JKAKETB16PC035145
132	20/11/19	3882	SUZUKI	S/D	NO VISIBLE	F794038957
133	29/11/19	XX-000133	ZANELLA	S/D	1P52FMHZCO63897	8AGMHZ5ZEG500063
134	30/11/19	XX-000134	GUERRERO	S/D	JL1P50FMH10A211994	LB41BAM18E5100656
137	01/12/19	XX-000137	MOTOMEL	S/D	F009159	8LM15110FB009159
139	05/01/22	8107-0408	KONISA	S/D	LC152FMHCO420566	NO LEGIBLE
140	04/12/19	XX-000140	ZANELLA	S/D	1P52FMH08017575	NO LEGIBLE
141	30/12/11	9933	GUERRERO	S/D	1P52FMH061003032	NO VISIBLE
142	15/03/12	10175	GUERRERO	S/D	LC152FMH020003662	NO LEGIBLE
143	05/12/19	XX-000143	YAMAHA	S/D	5AV-842398	LAPXCHLA180034843
144	07/12/19	XX-000144	ZANELLA	S/D	1P52FMH71153572	NO LEGIBLE
145	03/09/13	879	BETA	S/D	1P52FMH71253657	PBMB5U00061006094
146	08/12/19	XX-000146	MOTOMEL	S/D	D014350	8BMB5U00061006098
147	08/12/19	9833	SUZUKI	S/D	IE50FMP3X287591	NO LEGIBLE
148	09/12/19	XX-000148	GUERRERO	S/D	LF1P52FMH810022172	8A2XCHLA38A002060
149	21/07/13	719	BETA	S/D	1P52FMH71386047	8BMB5U00071009558
150	09/03/13	597	BETA	S/D	1P52FMH51146648	8BMB5U00051001600
151	10/12/19	XX-000151	MOTOMEL	S/D	7019887	8ELM2007707B019877
152	27/07/18	20654	APPIA	S/D	152FMH08432569	8BPC4DLE4AC001871
153	15/12/19	XX-000153	APPIA	S/D	152FMH09444065	NO LEGIBLE
154	17/12/19	XX-000154	MOTOMEL	S/D	A022265	8ELM1511UHE022265

**CONVOCATORIAS DEL DIA****REALIDAD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de agosto de 2023 a las 16.00 horas en primera y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta Nacional 34 Km. 225 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe de Auditor referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1 de Junio de 2022 y finalizado el 31 de Mayo de 2023.
- 3) Consideración de destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Junio de 2022 y el 31 de Mayo de 2023.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución de honorarios al Directorio hasta la fecha en función de lo establecido en el Art. 261 in fine de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el período estatutario de un ejercicio económico.
- 7) Autorización para tramitar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

**SERGIO OCTAVIO ROSSI**  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19550.

\$ 368,98 503311 Jul. 18 Jul. 24

**AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria para el día 10 de agosto de 2023 a las 10:00hs. en primera convocatoria y a las 11:00hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de quienes ocuparán dichos cargos por el término de tres ejercicios.

**ADA MIRIAN GOYENA**  
Presidenta

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 503408 Jul. 18 Jul. 24

**SANATORIO MAPACI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de agosto de 2023, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 18 horas en primera convocatoria, o a las 19 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 10 de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2023.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por el plazo estatutariamente previsto.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo estatutariamente previsto.

ROSARIO, 12 de Julio de 2023.

**Dr. GUSTAVO MORENO**  
Presidente

NOTA: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

\$ 250 503328 Jul. 18 Jul. 24

**ACCION EDUCATIVA – SANTA FE****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Santa Fe, 12 de julio de 2023.-

Por la presente nos dirigimos a Uds. con el fin de convocarles a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día viernes 21 de Julio del presente año, a las 18 hs, en la sede de nuestra institución ubicada en calle Pasaje Marsengo 5272 de esta ciudad.

**ORDEN DEL DIA:**

- a.- Revisar y adaptar a las actuales necesidades de la institución el artículo 45-f, del Capítulo VII y Art. 37 del Capítulo VII del Estatuto vigente y cuyo contenido fue informado convenientemente el 19 de junio del corriente año, con la intención de agilizar los trámites ante la entidad bancaria donde la institución posee sus cuentas.
- b.- Autorización a la Comisión Directiva para realizar la venta del terreno que Acción Educativa posee en la calle 90 B - este de la localidad de Arroyo Leyes, y también para la posible compra de otro inmueble, como así también consensuar directivas generales para la utilización de los recursos que pudieran surgir de estas operaciones.

\$ 50 503380 Jul. 18

**COOPERATIVA DE HORTICULTORES Y FRUTICULTORES LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2023, a las 19 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cenado el día 31 de marzo del 2023 e Informe del Síndico.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 31/03/2023.

5) Informe sobre el Mercado de Productores.

6) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por 2 años en reemplazo de los Señores ROBERTO BERTUCELLI, ANDRES COCITTO y MATIAS BERTUCELLI. Elección de dos vocales suplentes por un año en reemplazo de los Sres. EMANUEL SORESSI y LUIS JIMENEZ.

7) Elección de 1 Síndico Titular, por 2 años, en reemplazo del Sr. LEONEL MOSCHINT y 1 Síndico Suplente, por 2 años, en reemplazo del Sr. RODRIGO OLIVETTLL

**ROBERTO BERTUCELLI**  
Presidente

**ELIO BASILONE**  
Secretario  
\$ 230 503246 Jul. 18 Jul. 24

**COOPERATIVA ARGENTINA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea Anual Ordinaria, Convocatoria: Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda., se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2023, a las 18 horas, en el local del Mercado de Productores de Rosario sito en calle San Nicolás y Gálvez de ésta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria; Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el día 31 de marzo del 2023 e Informe del Síndico.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes del ejercicio cerrado el 31/03/2023.
- 5) Informe sobre el Mercado de Productores.
- 6) Elección de 6 miembros del Consejo de Administración, por 2 años, en reemplazo de los Sres. GUSTAVO TURATO, OSVALDO OLIVETTI WALTER DALLEVA, HECTOR ANSALDI, DARIO LIZZIO y ANTONIO CAPOZZI. Elección de 2 miembros suplentes, por 2 años, en reemplazo de los Sres. RECTOR MARIANI y DAMIAN CAPOZZI.
- 7) Elección de 1 Síndico Titular, por 2 años, en reemplazo del Sr. ARIEL ROMBO y 1 Síndico Suplente, por 2 años, en reemplazo del Sr. CARLOS MOSCHINI.

GUSTAVO TURATO  
Presidente

HÉCTOR ANSALDI  
Secretario  
\$ 230 503245 Jul. 18 Jul. 24

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****METALURGICA DEL PUERTO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de agosto de 2023 a las 13:00 horas, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Ratificación de la decisión tomada en Asamblea de fecha 21 de mayo de 2021 respecto a la modificación del Estatuto Social.
  - 2) Consideración de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio 2022.
  - 3) Destino del resultado del ejercicio.
- Se hace saber a todos los accionistas que la documentación se encuentra a su disposición en la sede social y que se podrá participar de la misma en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuertogmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los asociados que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a Zoom para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 250 503085 Jul. 14 Jul. 20

**S.A. IVONNE LUPOTTI****ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de S.A. Ivonne Lupotti a la Asamblea Ordinaria y que se realizará el día 2 de agosto de 2023 a las 11.00 hs. en la sede social; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de los firmantes de acta.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 4) Ratificación de las decisiones tomadas en asamblea de fecha 18 de junio de 2014.

\$ 250 503084 Jul. 14 Jul. 20

**ARCORE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 2 de Agosto de 2023 a las 12 horas en calle

Lamadrid N° 3085 de esta ciudad de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13 horas, en el mismo lugar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
  - 2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 10 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.
  - 3- Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023.
  - 4- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
  - 5- Consideración de los honorarios del Directorio, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
  - 6- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos.
  - 7- Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.
  - 8- Designación de Síndico Titular y Suplente.
  - 9- Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público.
- Santa Fe, Julio 10 de 2023.

MARTIN SUAREZ  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo prescripto por el art. 238 de la ley 19.550.

\$ 750 503150 Jul. 14 Jul. 20

**ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8/8/2023 a las 20:00 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.

\$ 95 503141 Jul. 14 Jul. 18

**FERRERO S.A. MEIFA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación del o las accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de Balances y demás documentación establecida en el art. 234, 10 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023;
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y de su destino;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19550.

\$ 250 503377 Jul. 14 Jul. 20

**FERRERO S.A. MEIFA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación del o los accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de transferencia de inmueble y toma de posesión del mismo.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19350.

§ 250 503378 Jul. 14 Jul. 20

### FERRERO S.A.- MEIFA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del o los accionistas para confeccionar el acta de asamblea y firmarla juntamente con el Señor Presidente;
- 2) Aclaración sobre el aumento de capital social dispuesto por asamblea general extraordinaria del 26 de diciembre de 1991.
- 3) Consideración de la recomposición del patrimonio neto negativo;
- 4) Consideración de la fijación de nuevo capital social en la cifra de \$ 10.000.000, modalidad de su integración, y puesta a consideración de la suscripción del mismo;
- 5) Reformas estatutarias e inserción de texto ordenado de estatuto:
  - 5.1) Consideración de cambio de la denominación social;
  - 5.2) Consideración de la ampliación del objeto social;
  - 5.3) Consideración de modificaciones a los artículos de dirección y administración; la incorporación de la posibilidad de reuniones a distancia, y fijación de domicilio electrónico de los miembros del Directorio y accionistas;
  - 5.4) Actualización de la garantía de los Directores;
  - 5.5) Prescendencia de la sindicatura;
  - 5.6) Otras reformas estatutarias que se consideren oportunas por parte de la Asamblea e inserción de texto ordenado de estatuto.
- 6) Cambio de Sede Social;
- 7) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios;
- 8) Declaración personas expuestas políticamente. Res. UIF 134/2018 - modificatoria Res. 15/2019 y complementaria 128/2019 y Res. 35/2023;
- 9) Declaración Jurada sobre el origen lícito de los fondos - Ley N° 25246 y correspondientes Resoluciones de la UIF;
- 10) Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y Registro Público de Rosario.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

§ 300 503381 Jul. 14 Jul. 20

### INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los accionistas de INALPA - Industrias Alimenticias Pavón Arriba SA a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el 7 de agosto de 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio.
- 2) Consideración de la prórroga de la sociedad. Modificación del Artículo 2 del estatuto social.
- 3) Consideración del pago a cuenta de honorarios a los síndicos por la actividad desplegada por ellos durante cada ejercicio económico.
- 4) Consideración de un texto ordenado del estatuto social.
- 5) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

§ 300 503123 Jul. 14 Jul. 20

### PERINAT S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 11 de Agosto de 2023 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de la documentación del punto c) del orden del día.
- c).- Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, y demás documentación prevista en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 y mod. correspondientes al Ejercicio N° 43, cerrado el día 31.12.2022.
- d).- Proyecto de distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 43 cerrado el 31.12.2022.
- e).- Aprobación de la gestión del Directorio por el mismo ejercicio social, y por los actos posteriores hasta la fecha de la celebración de esta Asamblea. Ratificación de todos los actos del Directorio.
- f).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

§ 250 503341 Jul. 13 Jul. 19

### SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Santa Rosa Semillas S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en Calle Corrientes 919 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente.
- 2) Revocación de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 05/05/2023.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 6) Consideración de la Retribución del Directorio para el ejercicio cerrado el 31/08/2022 por el desempeño de funciones técnico administrativas (art. 261 LGS).
- 7) Comunicación de la renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los directores mencionados, hasta la finalización de sus mandatos.
- 8) Consideración de la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal In-tacta de Santa Rosa Semillas SA a Intellicrops Sementes Limitada.
- 9) Consideración del Aumento de Capital a la suma de \$ 20.683.900, en los términos del inciso 20 del art. 197 LGS (obligaciones preexistentes con Casder Corporation S.A.; Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda. y Alltec S.A.) con limitación al ejercicio del derecho de suscripción preferente. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones.
- 10) Consideración de la situación financiera de la sociedad.
- 11) Consideración del Aumento de Capital por hasta la suma de \$ 42.212.100, mediante nuevos aportes en efectivo de los socios y/o terceros, en caso que los accionistas no ejerzan el derecho de suscripción preferente y el de acrecer. Fijación de prima de emisión. Modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Emisión de acciones. En su caso, delegación en el directorio de las publicaciones editales del art. 194 LGS.

§ 500 503046 Jul. 12 Jul. 18

### COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Revocación total de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 22/12/2022 y el 05/05/2023, respectivamente.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31/08/2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 4) Consideración del proyecto de distribución del excedente.
- 5) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6°).
- 6) Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022/2023 (art. 50 del estatuto social).
- 7) Renovación del Consejo de Administración. a- Designar comisión escrutadora. b. Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos. c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.
- 8) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.
- 9) Modificación del Estatuto de la Cooperativa en sus Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. 1, y 59.
- 10) Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior.
- 11) Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas SA.

\$ 500 503047 Jul. 12 Jul. 18

### FRIC-ROT S.A.I.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI  
Presidente

\$ 250 503028 Jul. 12 Jul. 18

### MACO INVERSIONES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 8 de agosto de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (2) Consideración de los motivos por los cuales

se convocó la asamblea fuera de término. (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. (5) Desafectación y Distribución de prima de emisión de acciones. (6) Consideración de la distribución de utilidades. Determinación de dividendo; (7) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. (8) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC. (9) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI

Presidente

\$ 250 503029 Jul. 12 Jul. 18

### FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.

BUDASSI PABLICICH MARÍA LUZ  
Presidenta

SÁNCHEZ PULIDO FERNANDO MARTÍN  
Secretario

NOTA Art. 249. el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 400 502728 Jul. 07 Jul. 20

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ARMOR TECHNOLOGY S.A.S

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ARMOR TECHNOLOGY S.A.S s/ Constitución de Sociedad". Expte. 1177/2023, se hace saber que en fecha 01 de junio de 2023 se ha constituido la sociedad:

Socio: Soini Lucio Emiliano, argentino, fecha de nacimiento 10/06/1975, casado, D.N.I. 24.523.545, CUIT 20-24523545-4, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en calle Caseros 2175, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Fecha del Instrumento de Constitución: 01-06-2023

Denominación: ARMOR TECHNOLOGY S.A.S

Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización por mayor y menor de flores, plantas, semillas y productos alimenticios relacionados, kits de cultivo indoor, fertilizantes, macetas, carpas, insecticidas, herramientas para cosecha y mantenimiento, luces y pulverizadores entre otros artículos de cultivo, sustratos y parafemalia y productos afines relacionados.

b) Servicios de consultoría, dictado de cursos, organización de eventos, gastronomía, app asociado al servicio de cultivo, membresías, token, consultorías con IA.

La sociedad puede participar en licitaciones públicas o privadas y realización de importaciones y exportaciones de todo tipo relacionadas con las actividades descriptas precedentemente.

Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al

objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se recurrirá a profesionales y personal idóneo en la materia cuando las actividades así lo requieran.

Capital Social: El capital social es de \$180.000 pesos, representado por 180.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización.

Administradores: Administrador Titular: Soini Lucio Emiliano, argentino, fecha de nacimiento 10/06/1975, casado, D.N.I. 24.523.545, CUIT 20-24523545-4, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en calle Caseros 2175, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Administrador Suplente: Fornasero Silvina Maria, Argentina, fecha de nacimiento 02/03/1981, casada, DNI 27.538.350, CUIT 27-27538350-9, Medica, domiciliada en calle Caseros 2175, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de Mayo de cada año.

Sede Social: Caseros N° 2175 de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 29 de Junio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 503581 Jul. 18

## AGROPARTES FRANCUCCI S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: en fecha 23 de junio de 2023, se reúnen los señores Alberto Enrique Francucci, DNI N° 6.070.107, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Maria Barbieri, comerciante, nacido el 20 de enero de 1948, domiciliado en Juan XXIII 108 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe; Silvina Dolores Francucci DNI N° 21.619.062, argentina, divorciada de acuerdo a sentencia de septiembre 2004 Expte. 959/04 tramitado en el Juzgado de Familia N° 4, empleada, nacida el 25 de enero de 1973, domiciliada en R.S. Domínguez 510 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe; Maria Inés Francucci, DNI N° 23.694.270, argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Spina, empleada, nacida el 7 de octubre de 1974, domiciliada en González del Solar 548 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe; Noelia Francucci, DNI N° 26.163.553, argentina, casada en primeras nupcias con Guillermo Musculini, empleada, nacida el 18 de septiembre de 1977, domiciliada en R.S. Domínguez 488 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe; y Maximiliano Francucci, DNI N° 29.518.705, argentino, soltero, de profesión empleado nacido el 8 de mayo de 1982, domiciliado en Juan XXIII 270 de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe, únicos socios de Agropartes Francucci S.R.L., todos hábiles para contratar, Expresan: Que han decidido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales con reserva de usufructo de la firma AGROPARTES FRANCUCCI S.R.L., inscrita en el Registro Publico de Comercio de Rosario, en Contratos, al Tomo 168, Folio 19319, N° 1194, fecha 07/07/2017, por lo que acuerdan y dan a conocer: a) El cedente Alberto Enrique Francucci cede la nuda propiedad, en forma gratuita, de la totalidad de sus cuotas sociales que a la fecha ascienden a 12.000 (doce mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, que representan un Capital de \$120.000 (pesos ciento veinte mil), a los restantes socios Silvina Dolores Francucci, Maria Inés Francucci, Noelia Francucci, Y Maximiliano Francucci, quienes adquieren 3.000 (tres mil) cuotas sociales cada uno, por lo que corresponde un Capital de \$30.000 (pesos treinta mil) a cada adquirente.- b) el Cedente Alberto Enrique Francucci se reserva el Usufructo Vitalicio y Gratuito, y con derecho a acrecer entre todos los usufructuarios sobre la totalidad de las cuotas sociales en el inciso anterior. c) Los cesionarios Silvina Dolores Francucci, Maria Ines Francucci, Noelia Francucci y Maximiliano Francucci aceptan la cesión de la nuda propiedad de las cuotas. d) Entre los nudos propietarios y los usufructuarios pactan que los derechos que les corresponden a los usufructuarios son: 1) La percepción de los dividendos de las cuotas mencionadas precedentemente. Los que correspondan al ejercicio económico corriente le corresponderán totalmente al usufructuario. II) Los dividendos de las cuotas que provengan de todo tipo de capitalización, como por ejemplo, capitalización de utilidades, de reservas, revalúos contables y cualquier otra. III) El derecho a participar con voz y voto en las reuniones

de socios en donde se resuelva la aprobación de los estados contables. Asimismo, pactan que los derechos que le corresponden a los nudos propietarios son: 1) transferir libremente la nuda propiedad de las cuotas. II) suscribir las cuotas que en el futuro emita la sociedad en virtud del ejercicio del derecho de preferencia, obligándose a notificar si optare por no ejercerlo; III) adquirir la nuda propiedad de las cuotas que se emitan por capitalización de cualquier tipo que se realice; IV) la cuota por la liquidación parcial o total de la sociedad que provenga por disolución parcial o total; V) en caso de liquidación, las reservas de todo tipo que la sociedad haya dispuesto; VI) los derechos a participar con voz y voto en todas las restantes reuniones de socios. e) Cedente y cesionarios respectivamente aceptan de plena conformidad la cesión de cuotas de capital declarando conocer toda la documentación de la cual surge la exacta información económico - financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha de celebración de la presente cesión, cuyo texto ratifican expresamente en cuanto a derechos y obligaciones. Como consecuencia de la cesión realizada la cláusula Quinta del contrato social que redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de \$10 (diez pesos) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas, de acuerdo a la siguiente proporción: 5.000 (cinco mil) cuotas, o sea un Capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) el socio Silvina Dolores Francucci; 5.000 (cinco mil) cuotas, o sea un Capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) el socio Maria Ines Francucci; 5.000 (cinco mil) cuotas, o sea un Capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) el socio Noelia Francucci; y 5.000 (cinco mil) cuotas, o sea un Capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) el socio Maximiliano Francucci.

Encontrándose presentes en este acto, La Sra. Marta Maria Barbieri, D.N.I. 5.252.373, cónyuge del Sr. Alberto Enrique Francucci, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En virtud de la presente cesión de cuotas, el Cedente, renuncia a su condición de Gerente, y se procede a una nueva designación: Se resuelve designar como Gerentes de la Sociedad a los señores Silvina Dolores Francucci; Maria Ines Francucci; Noelia Francucci; y Maximiliano Francucci, todos socios de la sociedad, pudiendo actuar en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Se deja expresa constancia además de la fijación del domicilio especial de los Socios Gerentes, en la sede social.

\$ 200 503339 Jul. 18

## ATG FOODS S.R.L.

### CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19550, se informa que razones directivas, administrativas y operativas la gerencia decidió en fecha 17 de abril de 2023, cambiar la sede social de la sociedad a calle San Lorenzo N° 1538 Piso 00 Dpto. 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 503342 Jul. 18

## AR CATERING Y SERVICIOS S.R.L.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de mayo de 2023 el Sr. Pablo Alfredo Aliandro, DNI 17.462.334, CUIT 20-17462334-2, argentino, casado en primeras nupcias con Roxana Cristina Roldan, nacido el 15/10/1965, domiciliado en calle Moreno 2263 de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, en su carácter de socio gerente de AR CATERING Y SERVICIOS S.R.L., conforme designación que obra en la cláusula sexta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 174, Folio 62 Nro. 13 de fecha 3/1/2023, comunica el cambio de la sede administrativa y/o domicilio legal de dicha sociedad a calle Rioja 1838 Piso 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 11 de julio de 2023.

\$ 50 503242 Jul. 18

## ALUMINIOS BAIGORRIA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1) Fecha del instrumento: 23 de Mayo de 2023  
2) Razón social: Aluminios Baigorria S.R.L., CUIT 30-71491539-4  
3) Datos de inscripción de la sociedad: Contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 166 Folio 11556 número 765 el día 18 de mayo de 2015, con modificatoria inscripta en Contratos, al Tomo 171 Folio 3094, número 646, de fecha 21 de agosto de 2020.

4) Cedentes: María Inés Sila, CUIT Nro 27-14494119-0, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de mil novecientos sesenta y uno, de sesenta y dos años de edad, D.N.I 14.494.119, estado civil viuda, de profesión empleada, domiciliada en calle Buchanan Nro. 643 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Pablo José Sila, CUIT Nro 20-16778243-5, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, de cincuenta y nueve años de edad, D.N.I 16.778.243, estado civil casado en primeras nupcias con Silina Andrea Fernández, DNI 17.555.606, de profesión empleado, domiciliado en calle Martín Fierro Nro.624 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Cesionarios: Cristian Matías Spuches, CUIT Nro 20-29209086-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta y un años de edad, D.N.I 29.209.086, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Artigas Nro. 670 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Lucas Sebastián Spuches, CUIT Nro 20-30689325-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, de treinta y nueve años de edad, D.N.I 30.689.325, estado civil casado en primeras nupcias con Noelia Celeste Canna, identificada con DNI nro 33.318.075 CUIL 27-33318075-3, de profesión empleado, domiciliado en calle Artigas Nro. 670 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Norma del Carmen Sila, CUIT Nro 27-13167287-5, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, de sesenta y cuatro años de edad, D.N.I 13.167.287, estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Alberto Adrián Spuches según surge de la sentencia número 505 de fecha 13 de agosto de 1999 insaculada en el expediente 41/99 del Tribunal Colegiado Nro 4, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Artigas Nro. 670 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

6) María Inés Sila, vende, cede y transfiere por este acto, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad, consistentes en seis mil cuotas de capital de conformidad al siguiente detalle:

1) Novcientas, (900), cuotas de capital al señor Cristian Matías Spuches percibiendo por ello la cedente la suma total y definitiva de pesos dieciocho mil, ( \$ 18.000), que el cesionario entrega en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

2) Novcientas,(900) , cuotas de capital al señor Lucas Sebastián Spuches percibiendo por ello la cedente la suma total y definitiva de pesos dieciocho mil, ( \$ 18.000), que el cesionario entrega en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

3) Cuatro mil doscientas, (4.200), cuotas de capital a la señora Norma del Carmen Sila percibiendo por ello la cedente la suma total y definitiva de pesos ochenta y cuatro mil, ( \$ 84.000), que la cesionaria entrega en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago. Pablo José Sila, vende, cede y transfiere por este acto, la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad, consistentes en seis mil cuotas de capital a la señora Norma del Carmen Sila percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de pesos ciento veinte mil, ( \$ 120.000), que la cesionaria entrega en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

7) Se hace constar que el cien por ciento, (100%), del capital social se halla totalmente integrado con anterioridad a este acto. Seguidamente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el presente acto de cesión se redacta en forma definitiva la cláusula quinta del contrato social correspondiente al capital social. Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, (\$180.000), dividido en dieciocho mil cuotas de diez pesos cada una, (\$10), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

- Norma del Carmen Sila, suscribe dieciséis mil doscientas cuotas de capital o sea ciento sesenta y dos mil pesos (\$162000)
- Cristian Matías Spuches, suscribe novecientas cuotas de capital o sea nueve mil pesos (\$9.000.)
- Lucas Sebastián Spuches, suscribe novecientas cuotas de capital o sea nueve mil pesos (\$9.000.)

8) Se acepta la renuncia en forma unánime al cargo de gerentes de Aluminios Baigorria Sociedad de Responsabilidad Limitada presentada por los socios gerentes María Inés Sila, DNI 14.494.119, CUIT 27-14494119-0 y Pablo José Sila, DNI 16.778.243, CUIT 20-16778243-5. Se ratifica y/o designa como única

gerente a la señora socia, Norma del Carmen Sila, DNI 13.167.287, CUIT 27-13167287-5 quien acepta actuar en sus funciones gerenciales conforme lo dispuesto con la cláusula sexta del contrato social.

\$ 350 503406 Jul. 18

## ANTONIO LAGE S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintitrés, los señores Alejandro Lage, argentino, comerciante, nacido el 29 de febrero de 1980, D.N.I. Nro. 27.935.671, CUIT 20-27935671-4, soltero, con domicilio en Avda. del Ro-

sario N° 225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Andrés Lage, argentino, comerciante, nacido el 26 de enero de 1981, D.N.I. Nro. 28.557.539, CUIT 20-28557539-8, soltero, con domicilio en Avda. del Rosario N° 225 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; únicos socios de ANTONIO LAGE S.R.L., (CUIT 30-57704283-3), resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas del contrato social:

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: a) Fabricación y venta de bicicletas y rodados para niños, sus repuestos y accesorios; b) Servicio de cortado láser y plegado de chapa y c) Alquiler de inmuebles propios.

CLAUSULA CUARTA: Duración: Se proroga por el plazo de diez (10) años, venciendo en consecuencia el día 22 de julio de 2033.

CLAUSULA QUINTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) dividido en doscientas mil (200.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10.-) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Lage es titular de la propiedad plena sobre cinco mil (5.000) cuotas sociales y la nuda propiedad sobre noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales o sea cien mil (100.000) cuotas sociales en total, equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000.); Andrés Lage es titular de la propiedad plena sobre cinco mil (5.000) cuotas sociales y la nuda propiedad sobre noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales o sea cien mil (100.000) cuotas sociales en total, equivalentes a pesos un millón (\$1.000.000.-); Antonio Lage Novoa es titular de usufructo vitalicio de derechos patrimoniales y políticos sobre noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales y Susana Maria Stefanoff es titular de usufructo vitalicio de derechos patrimoniales y políticos sobre noventa y cinco mil (95.000) cuotas sociales.

CLAUSULA SEXTA: El Capital Social está totalmente integrado a la fecha del presente.

CLAUSULA SÉPTIMA: La dirección, administración y representación estará a cargo del Sr. Antonio Lage Novoa, a quien se le asigna el carácter de Gerente en los términos del art. 157 último párrafo de la Ley de Sociedades, siendo el ejercicio de su cargo condición expresa del funcionamiento social. La sociedad podrá además designar otros gerentes, socios o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en forma individual o indistinta, Se designan como otros gerentes para actuar en forma individual o indistinta en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del Sr. Antonio Lage Novoa a los señores socios Alejandro Lage y Andrés Lage.

Los señores socios ratifican el resto de las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. Rosario, Julio 2023.

\$ 150 503321 Jul. 18

## AGROFINANZAS NUCLEO S.R.L

### CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. M. Julia Petracco, en autos caratulados: AGROFINANZAS NUCLEO S. R. L s/Contrato Social - (Expte 314 /2023) según decreto de fecha 04/07/2023 se ordena la siguiente publicación de edictos:

FECHA CONTRATO SOCIAL: 25 (Veinticinco) de Abril del Año 2.023.

SOCIOS: Luciano Llobell, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de Diciembre de 1.994, D.N.I N° 38.977.327, apellido materno Mirada, de profesión Comerciante CUIT 20-38977327-2, estado civil soltero, domiciliado en Calle Libertad N° 49 de la Localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y Ezequiel Fernando Cañete, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Enero de 1.979. D.N.I N° 26.940.890, apellido materno Canal, de profesión Comerciante, CUIT 20-26940890-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Pamela Clarisa Bertola D.N.I N°29.156.921, domiciliado en Calle 9 de Julio N°350 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de AGROFINANZAS NUCLEO S. R. L.

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 30 (Treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

COMERCIALES: compra, venta, comercialización al por mayor y menor, distribución importación, exportación, representaciones, almacenamiento y depósito de productos alimenticios en general, incluyendo todos los rubros alimenticios elaborados y semielaborados, bebidas de todo tipo, alcohólicas y no alcohólicas, productos de panificación y sus derivados, productos congelados y todos aquellos productos que requieran cadena de frío. Alimentos perecederos y no perecederos. Carnes de todo tipo y demás productos de carnicería; verduras y frutas. Incluyendo además artículos de limpieza y de perfumería en general.

EXPLOTACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleagí-

nosas, y granos en general, en forma directa o indirecta, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y/o por este Contrato.

**CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.200.000.- (Pesos un millón doscientos mil) divididos en 120.000 (Ciento veinte mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Luciano Llobell suscribe 60.000 (Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos mil) y Ezequiel Fernando Cañete suscribe 60.000.- (Sesenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 600.000.- (Pesos Seiscientos mil).- Los socios integran en este acto el 25% del Capital Social en efectivo y el 75% restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

**ADMINISTRACION:** Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

**FISCALIZACION:** a cargo de todos los socios.

**BALANCE:** 31 de Diciembre de cada año.

**FIJACION SEDE SOCIAL:** Se Fija la Sede Social en Calle Alvear N° 813 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

**DESIGNACION DE GERENTES:** Se designan como Socios-Gerentes a los Señores: Luciano Llobell, DNI N° 38.977.327 - CUIT 20-38977327-2 y Ezequiel Fernando Cañete. DNI N° 26.940.890 - CUIT 20-26940890-2 quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. Venado Tuerto, 10 de Julio de 2.023.

\$ 150 503442 Jul. 18

## BOERO Y CIA S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber que se han reformado los artículos 4, 5, 6, 8, 12, 16 del estatuto social de BOERO Y CIA S.A., por resolución unánime de la asamblea N° 60 de fecha 5 de septiembre de 2014; de la asamblea N° 64 de fecha 30 de diciembre de 2016; y de la asamblea N° 67 de fecha 31 de mayo de 2018, y que han quedado redactados conforme se transcribe a continuación:

**ARTICULO 4:** "El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la república argentina, o en el extranjero, con sujeción a las leyes vigentes, a las siguientes actividades: a) Comercial: la compra venta de cereales, oleaginosas, sus subproductos y semillas que se comercialicen en el país o en el extranjero, su producción e industrialización, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y corretajes en general relacionados con los mismos, su importación y exportación; sus transportes, como así también los negocios financieros- excluyendo las actividades alcanzadas por la ley de entidades financieras- e inmobiliarios que requiera el objetivo expresado. b) Mercado de Capitales: actuar como agente en cualquiera de las categorías contempladas por la ley de mercado de capitales N° 26.831 y sus modificaciones y reglamentaciones, pudiendo actuar como agente de compensación y liquidación y/o agente de negociación y/u otra categoría de agente regulada por la Comisión Nacional de Valores, contemplada en las normas vigentes y las que se dicten en el futuro, de acuerdo con los requisitos que se requieran en cada caso, actuando en una o más categorías compatibles, realizado todo tipo de operaciones, negocios y contratos permitidos por las leyes vigentes sobre valores negociables, contratos derivados, monedas, tasa de interés, títulos, opciones, índices y en general, cualquier negociación sobre producto y subproducto animal, vegetal, mineral y financiero, títulos representativos de los mismos e instrumentos derivados en los mercados legalmente autorizados de la república argentina, como también en otros mercados del exterior".

**ARTICULO 5:** "El capital social es de \$300.000.- (Pesos trescientos mil), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.- (Pesos uno), cada una valor nominal. Este capital podrá aumentarse en una o varias veces según que las necesidades de la sociedad lo requieran, hasta el quintuplo de su monto, por decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria, la Ley 22.903. El aumento del capital por encima del quintuplo solo podrá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago".

**ARTICULO 6:** "Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos por acción. La Asamblea General de Accionistas resolverá la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. En caso de copropiedad de una acción, será necesaria la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales".

**ARTICULO 8:** "Queda reconocido a los titulares de las acciones ordinarias nominativas NO ENDOSABLES el derecho de compra preferente o prelación incontestable para adquirir las acciones en circulación con preferencia a cualquier tercero, en proporción a sus tenencias, así como el derecho de acrecer. A tal efecto, en primer lugar, el accionista que pone en ofrecimiento acciones para la transferencia o cesión, deberá previamente comunicar su intención al Directorio, indicando nombre y apellido del adquirente, importe de la transferencia o simplemente su decisión de ofrecerla a los demás accionistas. Recibida la notificación el Directorio procederá de la siguiente forma: 1) en primer lugar el Directorio, dentro del término de 10 días de ser notificado, informará de manera fehaciente a todos los titulares de las acciones nominativas NO ENDOSABLES, que figuren en el libro respectivo de la sociedad, indicando el número de acciones ofrecidas en cuestión y demás condiciones para ejercer el derecho de compra preferente. 2) Seguidamente, los accionistas que opten por la adquisición deberán comunicarlo de manera fehaciente a la sociedad, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día en que fueron notificados y podrán hacerlo al precio fijado por el accionista oferente de las acciones o si las partes así lo decidieren, por el precio que corresponda al "valor de libros" de las acciones, el que se establecerá de acuerdo a la situación patrimonial de la sociedad, según el último balance social aprobado, actualizado a la fecha de comunicación del interesado en adquirir las acciones en cuestión. 3) Si las cantidades manifestadas superaran el 100% de las acciones ofrecidas, la asignación se hará entre todos los interesados, respetando los porcentajes de tenencia de capital de cada uno. 4) Si las cantidades manifestadas no superaran el 100% de las acciones en oferta, el accionista interesado tendrá un plazo de 10 días, contados desde el vencimiento del plazo anterior de treinta días, dentro del cual podrá ejercer su derecho de acrecer en proporción a su tenencia y suscribirá el remanente hasta completar el 100% de las acciones ofrecidas. 5) Si ningún accionista manifestare dentro del plazo antedicho su propósito de ejercer su derecho de compra preferente, o ejercido el mismo, existiera un remanente, el accionista podrá transmitir las acciones a quien crea conveniente".

**ARTICULO 12:** Para ser Director de la sociedad se requiere no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones y/o incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 9.550 y prestar cada uno de los Directores garantía del fiel desempeño de su cargo, lo que consistirá en el depósito de \$20.000.- (pesos veinte mil) por cada uno de ellos, que se depositaran en la caja de la sociedad, o bien la entrega de acciones de otra sociedad o bien títulos públicos por un valor equivalente.

**ARTÍCULO 16:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con toda clase de Bancos, compañías financieras y demás Instituciones de Crédito Oficiales o Privadas; b) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; c) Otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; d) Contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o reparticiones descentralizadas, préstamos, empréstitos, financiaciones o cuanto más conviniera a los intereses de la sociedad; e) Intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y/o contrataciones; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, extraer depósitos, girar, librar, endosar, descontar y/o renovar letras, cheques, pagarés y giros; g) Crear empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la administración de los negocios sociales, designar y/o remover al personal que ha de ocuparlos y fijar su retribución; h) Designar gerente y/o removerlos y fijar su retribución, cuando la designación de gerentes recaiga en un miembro del Directorio, dicha retribución será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las atribuciones mencionadas, lo son de carácter meramente enunciativas, ya que el Directorio está facultado para realizar todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, siempre que no se opongan a Ley y al Presente Estatuto.

Asimismo, se hace saber que se han designado en la sociedad a Edgardo Adrián Corna, argentino, DNI 23.928.847, CUIT 20-23928847-3, nacido el 13/10/1974 contador público, casado, con domicilio en calle Cochabamba 7080 de Rosario, como síndico titular; y a Ricardo Victorio Moscariello, argentino, DNI 6.069.975, CUIT 20-06069975-6, nacido el 26/11/1947, abogado, casado, con domicilio en calle Riobamba 634 de Rosario, como síndico suplente.

\$ 400 503415 Jul. 18

**BRUTAL CORNER S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de la de Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se publica por el término de ley: "BRUTAL CORNER S.R.L." sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: Rosario, 30 de septiembre de 2021, Contratos, Tomo 172, Folio 8174, Número 1575; modificada conforme a contrato inscripto en el Registro- Público de Comercio de Rosario, el 27 de Junio de 2022, en Contratos, al Tomo 173, Folio 5542, Nro. 1030; ha aprobado el día 13/06/2023 la cesión del 61,25% de las cuotas sociales.

1) Datos de los socios: BRIAN PIECKENSTAINER, argentino, nacido el 12 de Junio de 1997, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Castagnino 531 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 40.317.535, de profesión comerciante, CUIT 20-40317535-9; MAX PIECKENSTAINER, argentino, nacido el 27 de Septiembre de 1993, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Castagnino 531 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 37.336.677, de profesión comerciante, CUIT 20-37336677-4; KEVIN JOEL PIECKENSTAINER, argentino, nacido el 12 de Junio de 1997, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Castagnino 531 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 40.317.536, de profesión comerciante, CUIT 20-40317536-7; MARIANO IBARRA TESTA, argentino, nacido el 9 de Octubre de 1995, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Pasaje Barcala 5027 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 39.505.495, de profesión comerciante, CUIT 20-39505495-4; ROBERTO ALEJANDRO PIECKENSTAINER, argentino, nacido el 08 de Junio de 1963, de estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Beatriz Manzur (argentina, nacida el 30 de Julio de 1964, DNI 16.745.847 y CUIL 27-16745847-0), domiciliado en la calle Castagnino 531 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 16.221.068, de profesión comerciante, CUIT 20-16221068-9.

2) Datos de la cesión: a) El Sr. Max Pieckenstainer vende, cede y transfiere 700 cuotas sociales, a su valor de cien pesos (\$100.-) cada una, totalizando un capital de pesos setenta mil (\$70.000.-) al Sr. Brian Pieckenstainer, contando con la conformidad de los demás socios.

El Sr. Kevin Joel Pieckenstainer vende, cede y transfiere 950 cuotas sociales, a su valor de cien pesos (\$100.-) cada una, totalizando un capital de pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-) de las cuales: al Sr. Brian Pieckenstainer, ciento cincuenta (150) cuotas; y a Roberto Alejandro Pieckenstainer, ochocientos (800) cuotas.

El Sr. Mariano Ibarra Testa vende, cede y transfiere 800 cuotas sociales, a su valor de cien pesos (\$100.-) cada una, totalizando un capital de ochenta mil (\$80.000.-) al Sr. Roberto Alejandro Pieckenstainer.

A tal efecto se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en suma de pesos \$400.000.-(cuatrocientos mil) dividido en 4.000 cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente forma: El señor BRIAN PIECKENSTAINER 1.800 (un mil ochocientos) cuotas representativas del 45% del capital social; el señor MAX PIECKENSTAINER 600 (seiscientos) cuotas representativas del 15% del capital social; y el señor ROBERTO ALEJANDRO PIECKENSTAINER 1.600 (un mil seiscientos) cuotas representativas del 40%. El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha por los socios.

b) Renuncia de socio gerente y designación: los señores Mariano Ibarra Testa y Max Pieckenstainer renuncian a sus cargos de socio gerente del órgano de administración de BRUTAL CORNER S.R.L., y se designa a BRIAN PIECKENSTAINER quién actuará en tal carácter de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, y presente acepta el cargo.

De tal manera, los cedentes Mariano Ibarra Testa y Kevin Joel Pieckenstainer quedan totalmente desvinculados de la sociedad.

c) Cambio de domicilio. Se traslada la sede social a la calle A. J. Paz 1065 Bis, L: 1,2,3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 503353 Jul. 18

**CATERING Y SERVICIOS S.R.L.**

## CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de abril de 2023 el Sr. Pablo Alfredo Aliandro, DNI 17.462.334, CUIT 20-17462334-2, argentino, casado en primeras nupcias con Roxana Cristina Roldan, nacido el 15/10/1965, domiciliado en calle Moreno 2263 de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, en su carácter de socio gerente de "CATERING Y SERVICIOS S.R.L." (CUIT 30-71460456-9) conforme designación que obra en la cláusula sexta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 165, Folio 23335 Nro. 1461 de fecha 15-09-2014, comunica el cambio de la sede administrativa y/o domicilio legal de dicha sociedad a calle Rioja 1838 Piso 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 11 de Julio de 2023.

\$ 50 503244 Jul. 18

**CIBUX S.A.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en autos " CIBUX S.A. s/Modificación al Contrato Social Arts. 3 y 4 ", se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Decreto de fecha 10 de Julio de 2023.

Se detallan a continuación las cláusulas Tercera y Cuarta, las que en virtud de las modificaciones habidas, quedan redactadas como sigue: ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: a) Compra y venta de productos alimenticios en general, en especial café, golosinas y chocolates, además bebidas con y/o sin alcohol; b) elaboración y comercialización de panificados y/o pastelería, incluyendo los categorizados como "sin TACC"; c) explotación de locales dedicados a la oferta, venta minorista y distribución de café, bebidas derivadas del café y comestibles; d) fabricación, importación, exportación y comercialización de merchandising, objetos de regalería y productos promocionales; e) organización de eventos gastronómicos, catas y similares; 1) compra, venta, comercialización, exportación e importación de café crudo y/o cualquier otro insumo relacionado con la industria del café crudo; g) actividad industrial relacionada al fraccionamiento de semillas de café, para su procesamiento por medio de tostado en hornos; h) compra, venta, importación y exportación de café procesado y/o cualquier otro insumo relacionado con la industria del café procesado. - A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un peso (\$1.-) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por una Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la Ley N° 19.550. Las demás cláusulas del Estatuto Social que no han sufrido modificación en virtud de lo convenido por el presente instrumento, continúan subsistentes en todos y cada uno de sus puntos, dándoseles aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. Venado Tuerto, 12 de Julio de 2023.

\$ 138 503314 Jul. 18

**CONCESIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

## CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de abril de 2023 el Sr. Pablo Alfredo Aliandro, DNI 17.462.334, CUIT 20-17462334-2, argentino, casado en primeras nupcias con Roxana Cristina Roldan, nacido el 15/10/1965, domiciliado en calle Moreno 2263 de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, en su carácter de socio gerente de "Concesiones y Servicios S.R.L.", CUIT 30-71438640-5, conforme designación que obra en la cláusula sexta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 164, Folio 33820 Nro. 2189 de fecha 20-12-2013, comunica el cambio de la sede administrativa y/o domicilio legal de dicha sociedad a calle Rioja 1838 Piso 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 11 de Julio de 2023.

\$ 50 503243 Jul. 18

**CMG DISTRIBUCIONES S.R.L.**

## PRORROGA DE DURACION

Los socios, Carmen Dolores Guerrero, DNI: 03.897.097, CUIT: 27-03897097-1, en su carácter de administradora definitiva de los bienes de la sucesión de Carlos Celestino Tegerina, DNI: 6.052.387; Tegerina Gustavo Ariel, DNI: 20.176.146, CUIT: 20-20176146-9, Tegerina Julián, DNI: 40.317.437, CUIT: 20-40317437-9, resuelven que venciendo el plazo de duración de la sociedad el día 16 de Julio 2023, deciden de común acuerdo prorrogarlo por 3 años más, o sea hasta el 16 de Julio 2026.

GERENCIA: Como consecuencia del fallecimiento del señor Carlos Celestino Tegerina, DNI: 06.052.387, se ratifica la designación como gerente de Gustavo Ariel Tegerina, DNI: 20.176.146, quedando como único gerente de la sociedad.

Fecha del instrumento de prórroga del plazo de duración y gerencia: 29/06/2023.

\$ 100 503295 Jul. 18

**DIVIANI G.N.C. S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 20 de marzo de 2023 y anexo del 12/07/2023, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Prórroga de duración: se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de setenta y nueve (79) años a contar desde el 20/08/2023, de tal forma que el vencimiento se produzca el 20/08/2102.

2) Capital Social: Se aumenta el capital a \$ 20.000.000.-, quedando representado por 2.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias de 5 votos por acción y \$ 10.-valor nominal cada una.

3) Aclaración sede social: Actualmente la calle donde se encuentra ubicada la sede social - Córdoba N° 6745 - ha cambiado su nombre por "Avenida Eva Perón", motivo por el cual se deja aclarado que si bien la sede social no se modifica y continúa funcionando en el mismo lugar, hoy pasa a ser "Eva Perón" N° 6745 (Ex Córdoba).

\$ 50 503374 Jul. 18

**DAGAMETTI HNOS. S.R.L.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados: DAGAMETTI HNOS. S.R.L. s/Designación de Autoridades, según Expte. 21-05211384-6 (1165/2023), se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DAGAMETTI HNOS. S.R.L., según Acta de reunión de socios del 30/05/2023: Sr. Duilio Omar Dagametti, DNI: 32.937.504, CUIT: 20-32.937.504-9, de profesión comerciante y con domicilio en calle Sarmiento 5119 de esta ciudad de Santa Fe, socio gerente y el Sr. Santiago Dagametti, DNI 34.394.387, CUIT: 20-34.394.387-4, de profesión comerciante en calle Sarmiento 5119 de esta ciudad de Santa Fe, socio gerente. Los miembros de la gerencia fueron designados por el período estatutario de tres ejercicios. Santa FE, 7 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 503284 Jul. 18

**DIEZ DE MAYO S.A.S.**

## ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19950 s/resolución de fecha 10 de julio de 2023. 1- Socio: Miguel Angel Cacciurri D.N.I.: N° 22.206.199, CUIT N° 20-22206199-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10/05/1971, profesión: Ingeniero Agrónomo, de estado civil divorciado, con domicilio en la calle Urquiza N° 55, Venado Tuerto, Santa Fe.

2 -Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de junio de 2023.

3 -Denominación: DIEZ DE MAYO S.A.S.

4- Domicilio: Se fija la sede social en Urquiza N°55, de la localidad de Venado Tuerto, Dpto. General López, provincia de Santa Fe.

5 -Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a- Agrícola en todas sus formas, producción de especies cerealeras y oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutícolas, floricultura.

b- Ganaderas en todas sus formas cría, engorde, invernada, de ganado de todo tipo y especie, tampera, ovina, caprina, avícola, pesqueras.

c- Comercialización al por mayor y menor de agroquímicos, semillas híbridas, autógamas, productos biológicos y fertilizantes líquidos y sólidos.

d- Servicios de asesoramiento técnico agronómico y contables; en proyectos de inversión agropecuarios e industrial y todo servicio que pueda ser brindado por Ingeniero Agrónomo y Contador.

e- Fabricación y comercialización de materiales textiles planas para envases de productos a granel.

6 - Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7 - Capital Social: El capital social es de \$500.000 (pesos quinientos mil), representado por 5.000 acciones de \$100 (pesos cien), valor nomi-

nal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8 - Administración: Se designa para integrar el órgano de Administración: Administrador Titular: Miguel Angel Cacciurri, D.N.I. N°:22.206.199; Administrador Suplente: Analía Mariela Pellegrini, D.N.I. N°: 21.898.540.

9- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10- Representación Legal: corresponde al Director Titular.

11- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Venado Tuerto, Julio de 2023.

\$ 140 503404 Jul. 18

**ENDOHEART SA**

## ESTATUTO

Denominación y Domicilio: ENDOHEART S.A., Cochabamba 553, Piso 2° Rosario.

\$ 50 503389 Jul. 18

**EL ZARCO AGRONEGOCIOS S.A.S.**

## MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Publico de Reconquista, (Santa Fe); se hace saber que en autos caratulados: EL ZARCO AGRONEGOCIOS S.A.S. s/ Estatuto y Designacion de Autoridades- (Expte. n° 81 Año 2023)- CUIJ. N° 21-05292295-7 - se ha dispuesto la siguiente publicación:

1- Socio: Maria Luisa Korcipa, de nacionalidad argentina, nacida el 24/09/1974, soltera, DNI n° 23.923.372 CUIT/CUIL n° 23-23923372-4, de apellido materno "Arroyo", domiciliada en calle Moreno n° 3019, de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2- Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de febrero de 2023.

3- Denominación: La Sociedad por Acciones Simplificada se denomina EL ZARCO AGRONEGOCIOS S.A.S..

4- Domicilio: Sede Social: Colón n° 2535 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Agropecuarias: a) Explotación: Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, venta, cruce de ganado y/o hacienda de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas, caza y pesca, y/o ejecución de toda otra operación y/o proceso agrícola-ganadero derivado de las actividades descriptas, así como implementación de sistemas alternativos de alimentación de hacienda, preparación de suelos para cosechas, y preparación de cosechas para mercados.-b) Industriales: Industrialización y/o elaboración y/o fabricación de productos y sub-productos de la ganadería, incluso elaboración de productos lácteos; de la alimentación; forestales; madereros; toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades.- c) Comerciales: Compra, venta, intermediación, consignación, acopio, transporte, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos y/o materias primas relacionados con las actividades descriptas en los incisos anteriores, sean mayoristas o minoristas; actuar como corredor, comisionista y/o mandataria de los productos y/o de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicten las autoridades competentes.- Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7- Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil (\$

250.000), representado por 2.500 acciones de Pesos: Cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias, del tipo escriturales, con derecho a un voto por acción.

Suscripción e integración: socio Maria Luisa Korcipa suscribe e integra 2.500 acciones, total \$ 250.000; capital total suscrito e integrado \$ 250.000, en dinero en efectivo.

8- Administración y Representación: La administración y representación

de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. GARANTÍA: Los directores en ejercicio deberán prestar una garantía de sus funciones en la suma de \$ 300.000 (Pesos treientos mil), pudiendo contratar un seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad que cubra dicha suma. Esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial y/o extrajudicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de dicha función.

#### DATOS DE LOS ADMINISTRADORES:

Representante y Director Titular: María Luisa Korcipa, de nacionalidad argentina, nacida el 24/09/1974, soltera, DNI N° 23.923.372 CUIT/CUIL n° 23-23923372-4, de apellido materno "Arroyo", domiciliada en calle Moreno n° 3019, de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante Director Suplente: Hugo Alcides Yunque Willener, de nacionalidad argentina, nacido el 19/09/1963, divorciado, DNI n° 16.400.127 CUIT/CUIL n° 20-16400127-0, domiciliado en calle Belgrano n° 3025 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa fe, de profesión comerciante.

9- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. -

10- Fecha de cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 30 de junio de 2023.

\$ 230 503359 Jul. 18

### ESPINOZA Y MAIDANA SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la inscripción de la modificación del contrato social de Espinoza y Maidana Servicios para la Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se sintetiza en el siguiente ítem:

1) Fecha del Instrumento: 11 de Julio de 2023.

2) Prórroga del plazo de duración: prorrogar la vigencia del Contrato Social por el término de 5 (cinco) años contados desde el día 25 de Julio de 2023. Rosario, 11 de Julio de 2023.

\$ 50 503291 Jul. 18

### ENERGYBIMOR S.A

#### ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de ENERGYBIMOR S.A. en el Expte. N° 676 Año: 2022 ENERGYBIMOR S.A s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: Sergio Mario Morbidoni, apellido materno Perrert argentino, nacido el 29 de Marzo de 1960 documento nacional de identidad N° 13.886.674, C.U.I.T. N° 20-13788674-0, casado en primeras nupcias con la Sra. Adriana Guadalupe Rodríguez, y con domicilio en la Avenida del Trabajo N° 2267 de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital provincia de Santa Fe, comerciante; y el Señor Gaston Federico Morbidoni, apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el 01 de Febrero de 1989, documento nacional de identidad N° 33.992.263, C.U.I.T. N° 20-33992263-3, casado en primeras nupcias con la Sra. Emilse Aide Rafel, y con domicilio en la calle Entre Ríos N° 445 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, comerciante.

Fecha de celebración del Contrato: 23 de marzo de 2022.

Denominación, la sociedad girará bajo la denominación de ENERGYBIMOR S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos 445 de la ciudad de Ceres, Depto San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 800.000,00 representado por 200 acciones de \$4.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto comercial la explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón, lo que implica la comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al por

mayor y al por menor, de artículos de ferretería, bulonerías, venta, compra, representación o distribución de herramientas, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales; esto último dentro del rubro ferretería. Asimismo, también dentro del rubro ferretería industrial, la sociedad podrá dedicarse al alquiler de equipos y maquinarias. Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas. Importación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, Director titular: el Sr Sergio María Morbidoni, D.N.I. N° 13.788.674 y Director suplente; el Sr. Gastón Federico Morbidoni, D.N.I. N° 33.992.263.

Órgano de Fiscalización: Presidencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela, 18 de abril de 2023.

\$ 1190 503368 Jul. 18 Jul. 24

### ESTUDIO DIKA S.R.L

#### ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en relación al expediente caratulado: ESTUDIO DIKA S.R.L. s/Constitución, Cuij 21-05533189-5, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica que,

1) Socias: Brabara Destefano, argentina, casada en primeras nupcias con Dinatale Rocio, nacida el día 05/01/1992, DNI 36.003.892, CUIT 27-36003892-6, de profesión diseñadora de interiores, con domicilio en calle Cajaraville 101 7-A, entre calles Necochea y Chacabuco, de la localidad de Rosario; e Irina Kunich, argentina, nacida el día 02/11/1991 DNI 36.519.702, CUIT 23-36519702-4, estado civil soltera, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Pte. Roca 240 4-A, entre calles Catamarca y Salta, de la localidad de Rosario.

2) Fecha del Instrumento constitutivo: 15 de mayo de 2023.

3) Denominación Social: ESTUDIO DIKA S.R.L.

4) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. Sede social en calle Catamarca 1726 P.A de la localidad de Rosario, Santa Fe.

5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior la realización de las siguientes actividades: 1) Diseño y Fabricación: diseño y fabricación de muebles y trabajos de carpintería y decoraciones integrales, compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, como así también su diseño y fabricación. 2) Constructora e inmobiliaria: construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloque o viviendas pre-fabricadas, la construcción llave en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos y cualesquiera otras operaciones de renta inmobiliaria, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de la Ley 13.154.

6) Plazo de Duración: La duración es de 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil), dividido en 1.200 cuotas sociales de \$ 1.000 (pesos mil), suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Barbara Destefano suscribe 600 cuotas sociales que representan \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) del capital social e Irma Kunich suscribe 600 cuotas sociales que representan \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) del capital social.

8) Administración: La administración, dirección, representación y uso de la firma social estará a cargo de la socia gerente Barbara Destefano, DNI: 36.003.892.

9) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 105 503370 Jul. 18

**AS SOCIEDAD ANÓNIMA**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público SEC. ÚNICA de la Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: EL AS SOCIEDAD ANÓNIMA s/Designación de Autoridades CUIJ N°21-05211265-3, Nro de expediente 1046/2023. Se hace saber que se dio por iniciado el trámite de inscripción de autoridades de la sociedad "El As", CUIT: 30-67453669-7. Se hace saber que; Mediante acta de asamblea extraordinaria N° 7 del tres de abril de 2023, se designan nuevas autoridades societarias a saber: Que por decisión unánime de la Asamblea societaria se designa PRESIDENTE: Mirta Nelly Herzog, DNI N° 10.553.455, CUIT 27-10553455-3 con domicilio en la Localidad de Progreso, provincia de Santa Fe y como DIRECTOR SUPLENTE a Sebastián Zacarías, DNI N° 29.383.103. CUIT 20-29383103-4 con domicilio también en la Localidad de Progreso, Provincia de Santa Fe. Ordenado por el decreto del 05/06/2023 que a continuación se transcribe en la parte pertinente: "...A tal fin acompañese declaración jurada - PPE - de las personas electas, repóngase tasa y fojas de actuación correspondientes, publíquese edicto." FDO Dr Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.Santa Fe,a los 10 días del mes de Julio de 2023.

\$ 50      503433      Jul. 18

**ELECTROMECHANICA OMAR S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de Julio de dos mil veintitrés, entre los señores: Jorge Alberto Lovera, DNI 11.125.159, CUIT 20-11125159-3, argentino, comerciante, nacido el 18 de Marzo de 1954, casado en primeras nupcias con Marta Secondo, domiciliado realmente en calle Richieri N° 4868 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Omar Hector Lovera, DNI 12.521.371, CUIT 20-12521371-6, argentino, comerciante, nacido el 29 de Junio de 1960, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Frey, domiciliado realmente en calle Pueyrredón N° 4636 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; únicos socios de "ELECTROMECHANICA OMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Los socios de común acuerdo resuelven Prorrogar el plazo de duración social por un periodo de Veinte (20) Años a contar desde su vencimiento, y en consecuencia se reforma la cláusula quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 03/07/2043.

Aumentar el capital social reformándose la cláusula cuarta: Aumentar el capital social a la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-). En consecuencia de ello suscriben 79.200 cuotas de Pesos Diez (\$10.-) cada una por un valor de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil (\$ 792.000.-) de la siguiente manera: El Sr. Jorge Alberto Lovera suscribe 39.600 cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una o sea la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil (\$ 396.000.-) que integra de la siguiente manera: a) en este acto en dinero en efectivo la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000.-), y el saldo o sea la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil (\$ 297.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El Sr. Omar Hector Lovera suscribe 39.600 cuotas de capital de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una o sea la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil (\$ 396.000.-) que integra de la siguiente manera: a) en este acto en dinero en efectivo la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000.-), y el saldo o sea la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil (\$ 297.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.

Consecuencia del aumento de capital efectuado, el capital social asciende a la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-) dividido en 80.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Jorge Alberto Lovera suscribe 40.000 cuotas de capital de Pesos Diez cada una (\$ 10.-) o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), que representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y Omar Hector Lovera suscribe 40.000 cuotas de capital de Pesos Diez cada una (\$ 10.-) o sea la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) que representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

Inscripción Prorroga Aumento del Capital Social.

TomO.Folio.Nro. Fecha:

\$ 150      503356      Jul. 18

**GESTIÓN CAPITAL S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: Gestión Capital SRL s/Modificación al contrato Social,Expte,1346 año: 2023. Que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los Socios: Pablo Esteban Dandeu, argentino, mayor de edad de estado civil soltero, productor asesor de seguros, domiciliado en Salta 3646 de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, DNI 33212609 y por otra parte la señorita Julieta Miloslavich, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en calle 7 de Marzo 2487, de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, DNI 334686242).

2) Determinar que la Sociedad GESTIÓN CAPITAL SRL, la cual tiene inscripción original del Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1440, Folio nro. 369, Libro de SRL nro. 19, Legajo N° 9193, fecha 20/04/2023, y domicilio en calle Salta 3846 de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, realiza el cambio del mismo a calle Salta 2502 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Resuelto lo antedicho el artículo modificado queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO:DOMICILIO: Tendrá su domicilio en calle Salta 2502, de la Ciudad de Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe o donde en adelante los socios decidan establecerla.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 80      503299      Jul. 18

**FRUTAS DON VICTORIO S.R.L.**

## MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de Junio de dos mil veintitrés, entre los señores: CARLOS ARIEL CAMPORA, argentino, nacido el 6 de Mayo de 1975, titular del D.N.I. 24.322.847, CUIT 20-24322847-7, con domicilio en calle Montevideo 534 Piso 1 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Cegarra, DANIELA MARISA CAMPORA, argentina, nacida el 7 de Septiembre de 1980, titular del DNI 28.912.910, CUIT 27-28912910-9, con domicilio en calle Bv. Oroño 3668 PB Dto. 2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Sebastián Larrea; MARIA INES CAMPORA, argentina, nacida el 29 de Mayo de 1970, titular del DNI 21.690.012, CUIT 27-21690012-5, con domicilio en calle Baigorria 422 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Osvaldo Canalda, y ROBERTO GERARDO CAMPORA, argentino, nacido el 23 de Diciembre de 1983, titular del DNI 30.715.656, CUIT 20-30715656-4, con domicilio en calle Pte. Roca 653 Piso 7 Dto. B de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, viudo; únicos socios de "FRUTAS DON VICTORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor CARLOS SEBASTIAN LARREA, argentino, nacido el 13 de Julio de 1975, titular del DNI 24.332.973, CUIT 20-24332973-7, con domicilio en calle Bv. Oroño 3668 PB Dto. 2 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Daniela Marisa Campora,

Que a la fecha los Sres. CARLOS ARIEL CAMPORA, DANIELA MARISA CAMPORA, MARIA INES CAMPORA y ROBERTO GERARDO CAMPORA son socios y titulares del 100% del capital social de "FRUTAS DON VICTORIO SRL", que se encuentra representado por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) cada una, suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. CARLOS ARIEL CAMPORA la cantidad de setecientos (700) cuotas de valor nominal (\$ 100.-) Pesos Cien cada una; la Sra. DANIELA MARISA CAMPORA la cantidad de quinientas (500) cuotas de valor nominal (\$ 100.-) Pesos Cien cada una; la Sra. MARIA INES CAMPORA la cantidad de trescientas (300) cuotas de valor nominal (\$ 100.-) Pesos Cien cada una y el Sr. ROBERTO GERARDO CAMPORA la cantidad de quinientas (500) cuotas de valor nominal (\$ 100.-) Pesos Cien cada una. La señora DANIELA MARISA CAMPORA vende, cede y transfiere la totalidad de sus quinientas (500) cuotas a (\$ 100.-) Pesos Cien cada una valor nominal que representa (\$ 50.000.-) Pesos Cincuenta Mil al Sr. ROBERTO GERARDO CAMPORA. La venta, cesión y transferencia se realiza por la suma de (\$ 50.000.-) Pesos Cincuenta Mil, abonando el Sr. ROBERTO GERARDO CAMPORA la suma de (\$ 50.000.-) Pesos Cincuenta Mil, en dinero en efectivo con anterioridad, quedando en consecuencia transferido a favor del cesionario.

rio los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas. Presente en este acto el Sr. CARLOS SEBASTIÁN LARREA, DNI N° 24.332.973, CUIT 20-243329737, quien presta consentimiento a la cesión acordada por su esposa firmando al pie en prueba de ello. Como consecuencia de la presente cesión el capital social queda conformado de la siguiente manera: El Sr. CARLOS ARIEL CAMPORA posee setecientas (700) cuotas de capital de (\$ 100.-) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 70.000.-) Pesos Setenta Mil, la Sra. MARIA INES CAMPORA posee trescientas (300) cuotas de capital de (\$ 100.-) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 30.000.-) Pesos Treinta Mil; y el Sr. ROBERTO GERARDO CAMPORA posee mil (1000) cuotas de capital de (\$ 100.-) Pesos Cien cada una que hacen un total de (\$ 100.000.-) Pesos Cien Mil. Los socios de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio CARLOS ARIEL CAMPORA, quien asume el carácter de socio gerente y a tal fin usará su firma personal con el aditamento de socio gerente, precedida de la denominación social. Los socios gerentes desempeñarán el cargo mientras no sea revocada su designación por una asamblea de socios. Para dicha cargo podrá ser designado uno o más socios o uno o más terceros. La remoción y designación de gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Inscripción de: Cesión de cuotas sociales- Egreso de socio- Renuncia y ratificación de gerente: Tomo — Folio Nro. — Fecha:—.

\$ 200 503358 Jul. 18

### GRANDES RODADOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, si resolución de fecha 10 de julio de 2023.

Por Acta de Asamblea de fecha 15 de junio y Acta de Directorio de fecha 16 de junio de 2023, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

Presidente: CARLOS DANIEL ZACCO, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1955, D.N.I. N° 11.917.047, C.U.I.T. N° 20-11917047-9, casado en primeras nupcias con PATRICIA ANA NIEVAS, domiciliado en calle Ruta 8 y Maipú de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, comerciante.

Director Suplente: PATRICIA ANA NIEVAS, argentina, nacida el 12 de julio de 1959, D.N.I. N° 13.498.166, C.U.I.T. N° 27-13498166-6, casada en primeras nupcias con CARLOS DANIEL ZACCO, domiciliada en calle Ruta 8 y Maipú de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, comerciante.

\$ 65 503402 Jul. 18

### GEOMETRIA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTIRADADES

1) Acta de Directorio 41 de fecha 30 de Marzo de 2023: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 2023 a las 15.00 horas. Designación de Autoridades, por el término de 3 (tres) ejercicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo del Estatuto de la Sociedad.

Designación de Autoridades.

2) Acta de Asamblea N 22 de fecha 15 de abril de 2023: El Directorio electo desempeñará su cargo durante los próximos tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. LEANDRO OTTADO, CUIT N° 20-22329308-6, nacido el 05 de Noviembre de 1972, argentino, arquitecto, divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. María Elina Bayoqui, conforme Resolución 1266 de fecha 14/05/2018, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, DNI N° 22.329.308, C.U.I.T. : 20-22329308-6, con do-

micilio en calle Buenos Aires N° 1858 Piso 9de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Sr. VIVIANA ISABEL BUSTAFAN, CUIT 27-16306660-8, nacido el 06 de octubre de 1962, argentina, contadora, divorciada de sus primeras nupcias con el Sr. Jorge Luis Falcone, conforme Resolución 688 de fecha 31/10/1995, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliada en calle Provincia de Santa Fe.

\$ 50 503319 Jul. 18

### INDUMETAVI S.R.L.

#### PRORROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la inscripción de la "PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL - AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INDUMETAVI S.R.L."

PRORROGA ACTUAL: dispuesta mediante contrato de fecha 14/06/2021, y ratificada mediante instrumento de fecha 10/05/2023, por el término de diez (10) años contados desde su vencimiento el 24/12/2023, y hasta el 24/12/2033.-

AUMENTO DE CAPITAL: de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) a pesos quinientos mil (\$ 50.000.-), integrándose en un 25 % en la fecha y el saldo en un máximo de dos años, modificándose con ello la cláusula cuarta del contrato social, y correspondiendo a Jorge Oscar Sklate 475.000 cuotas de \$ 1.- cada una que representan el 95 % del capital social; y Doris Elizabet Portillo 25.000 cuotas de \$ 1.- cada una que representan el 5 % del capital social, todo ello dispuesto mediante contrato de fecha 14/06/2021, e instrumento adicional modificatorio de fecha 10/05/2023.-

\$ 50 503257 Jul. 18

### HORMIGONES ESPERANZA S.A.

#### MODIFICACIÓN ESTATUTO

Conforme lo dispuesto en los autos: HORMIGONES ESPERANZA S.A. s/Modificación al contrato social, CUIJ: 21-05211490-76, tramitado por ante el Registro Público sec. Unica, se comunica que de fecha 6 de abril de 2023, a través del Acta de Reunión de Socios N° 6, se aprobó la modificación del objeto social previsto en el Artículo 3 del contrato social de la entidad "HORMIGONES ESPERANZA S.A."

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se ha dispuesto la modificación del artículo 3, el cual se transcribe para su conocimiento:

"ARTICULO 3: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las actividades a nivel nacional o internacional en los siguientes rubros y servicios:

1) La elaboración, venta y transporte de Hormigón de piedra, arena y cemento, como también, el Transporte de estos productos;

2) compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos, artículos de ferretería; distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales relacionados; representación, comercialización su exportación e importación como así todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con la construcción en general.

3) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y lo residenciales y obras de ingeniería civil públicas y/o privadas, instalaciones electromecánicas, aislaciones térmicas y acústicas. Impermeabilizaciones. Construcción de plantas "llave en mano" y proyecto y ejecución de desarrollos urbanos e industriales públicos y/o privados.

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anterior, total y parcialmente, o de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades y otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, residentes en el país o en el extranjero con objeto idéntico o análogo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Santa Fe, 13 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 503438 Jul. 18

**INGENIERO OTTADO S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Acta de Directorio 38 de fecha 30 de Marzo de 2023: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Abril de 2023 a las 17.00 horas; Designación de Autoridades, por el término de 3 (tres) ejercicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo del Estatuto de la Sociedad.

2) Acta de Asamblea N° 25 de fecha 17 de abril de 2023: El Directorio electo desempeñará su cargo durante los próximos tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. LEANDRO OTTADO, CUIT N° 20-22329308-6, nacido el 05 de Noviembre de 1972, argentino, arquitecto, divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. María Elina Bayoqui, conforme Resolución 1266 de fecha 14/05/2018, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, DNI N° 22.329.308, C.U.I.T.: 20-22329308-6, con domicilio especial en calle Buenos Aires N° 1858 Piso 9de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

- Director Suplente: Sr. JUAN GUSTAVO FORISSI, CUIT 20-18323292-5, nacido el 3 de enero de 1967, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con la Sra. Ingrid Analía Katona, con domicilio especial en calle Suipacha N° 81, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 503320 Jul. 18

**JHONNY & STEFANY S.A.**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

Con fecha 19 de Abril de 2023, en Asamblea de Socios de JHONNY & STEFANY S.A. CUIT 30-71057821-0, se resolvió designar por unanimidad el siguiente Directorio:

Presidente: RICARDO JUAN OSTAPCHUK, argentino, titular del DNI 14762889, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con María Isabel Albornoz, con domicilio en Avda. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 - Piso 28 - Dto. A, de la ciudad de Rosario y CUIT 20-14762889-8;

Vicepresidente: MARIA ISABEL ALBORNOZ, argentina, nacida el 25 de Febrero de 1964, titular del DNI 16515162, CUIT 27-16515162-9, con domicilio en calle Avda. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 Piso 28 Dto. A, de la ciudad de Rosario, de estado civil casado en primeras nupcias con Ricardo Juan Ostapchuk, de profesión comerciante.

Director Suplente: ESTEFANIA OSTAPCHUK, argentina, nacida el 30 de marzo de 1989, titular del DNI 34580565, CUIT 27-34580565-1, con domicilio en Avda. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 - Piso 28 - Dto. A, de la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, de profesión comerciante, quienes constituyeron domicilio especial de acuerdo al art. 256 L.S.C. en la sede social de la empresa.

\$ 50 53306 Jul. 18

**LA GUAMPUDA S.A.**

## ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de LA GUAMPUDA S.A. en el Expte. N° 706 Año 2019 LA GUAMPUDA S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: ARIEL HORACIO CASALE, apellido materno Ferrá, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1976, documento nacional de identidad N° 25.375.680, C.U.I.T. N° 20-25375680-3, casado en primeras nupcias con la Señora Brenda Natalia Werner, y con domicilio en la calle Dr. Juan Manuel Iglesias N° 229 de la localidad de Arrufó, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, comerciante; y el Señor MARCOS GABRIEL CASALE, apellido materno Ferrá, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1981, documento nacional de identidad N° 28.576.461, C.U.I.T. N° 20-28576461-1, soltero, y con domicilio en la calle Juan de Garay N° 158 de la localidad de Arrufó, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario.

Fecha de celebración del Contrato: 25 de septiembre de 2019. Fecha de acta de ratificación: 30 de noviembre de 2022.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de LA GUAMPUDA S.A..

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Dr. Juan Manuel Iglesias N° 229 de la localidad de Arrufó, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 450.000,00 representado por 300 acciones de \$ 1.500,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, floricultura.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, Presidente: el Sr. Ariel Horacio Casale, D.N.I. N° 25.375.680 y Director Suplente: el Sr. Marcos Ganriel Casale, D.N.I. N° 28.576.461.

Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de octubre de cada año. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela, 06 de Julio de 2023.

\$ 957 503131 Jul. 18 Jul. 24

**PUERTO RIVADAVIA S.R.L.**

## CESIÓN DE CUOTAS

Socios: Ricardo Argentino Rozas, argentino, nacido el 29 de Julio de 1951, casado en 1ª nupcias con Laura María Costaguta, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 8.599.207, CUIT N° 20-08599207-5 con domicilio en Avda Arturo Illia 1515 bis, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Luis José Milano, argentino, nacido el 26 de Junio de 1946, casado en 1ª nupcias con María Ana Radice, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.184.586, CUIT N° 20-06184586-1 con domicilio en calle Sarmiento 1367 de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe y Miguel Angel Moreno, argentino, nacido el 30 de Julio de 1956, casado en 1ª nupcias con Inés Adriana Milanese, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 12.042.736, CUIT N° 23-12042736-9, con domicilio en Mitre 1137 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

Socio Cedente: EL Señor Luis José Milano, cede en carácter de donación, a favor de sus hijos y en partes iguales, la totalidad de 40.000 (cuarenta mil) cuotas, que tiene y le pertenecen en la referida Sociedad, teniendo cada cuota un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una lo que totaliza un valor de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Cesionarios: Juan Pablo Milano, argentino, nacido el 19 de enero de 1982, DNI N° 29.217.928, C.U.I.L. N° 20-29217928-7, casado en primeras nupcias, arquitecto, domiciliado en L. Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe, María Lía Milano, argentina, nacida el 5 de abril de 1985, DNI N° 31.367.920, C.U.I.L. N° 27-31367920-4, casada en primeras nupcias, contadora, domiciliada en Ruta 34 Km. 4 Barrio Los Alamos, Ibarlucea, Santa Fe y María Ana Milano, argentina, nacida el 17 de octubre de 1987, DNI N° 33.361.607, C.U.I.L. N° 27-33361607-1, soltera, abogada, domiciliada en Paganini 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, Santa Fe.

Integración del capital social: participación societaria queda conformada de la siguiente manera: el Señor Ricardo Argentino Rozas posee 40.000 (cuarenta mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 400.000 (pesos cuatrocientos) de capital social, Miguel Angel Moreno posee 20.000 (veinte mil) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, que representan \$ 200.000 (pesos doscientos mil) de capital social, Juan Pablo Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social, María Lía Milano posee 13.333 (trece mil trescientos treinta y tres) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una que representan \$ 133.330 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos treinta) de capital social y María Ana Milano posee 13.334 (trece mil trescientos treinta y cuatro) cuotas de capital de un valor nominal de \$10.-(pesos DIEZ) cada una que representan \$ 133.340 (pesos ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta) de capital social.

Fecha contrato de cesión: marzo de 2023.

Puerto Rivadavia SRL

Ricardo Argentino Rozas, Miguel Angel Milano: Socios Gerentes.

\$ 250 503038 Jul. 13 Jul. 19

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**